

*Gobierno del Estado  
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como  
Artículo  
de segunda Clase de  
fecha 2 de Noviembre  
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 29 de julio de 2017.

No. 60

**GOBIERNO LOCAL  
PODER EJECUTIVO**

ACUERDO N° 119/2017 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se crean las Reglas de Operación para el Ejercicio Fiscal 2017 del Programa “Atención a Personas con Discapacidad”.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° 120/2017 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se crean las Reglas de Operación para el Ejercicio Fiscal 2017 del Programa “Atención a Personas Adultas Mayores”.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° 121/2017 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se crean las Reglas de Operación para el Ejercicio Fiscal 2017 del Programa “Desarrollo Social de la Frontera Norte”.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° 122/2017 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se crean las Reglas de Operación para el Ejercicio Fiscal 2017 del Programa “Fortalecimiento a Instituciones Sociales”.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° 123/2017 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se crean las Reglas de Operación para el Ejercicio Fiscal 2017 del Programa “Cohesión Social y Participación Ciudadana”.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° 124/2017 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se crean las Reglas de Operación para el Ejercicio Fiscal 2017 del Programa “Atención a la Comunidad Menonita”.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° 125/2017 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se crean las Reglas de Operación para el Ejercicio Fiscal 2017 del Programa “Acompañamiento Social a la Comunidad”.

-FOLLETO ANEXO-

**SECRETARÍA DE HACIENDA**

CONVOCATORIA Licitación Pública N° SH/LPE/050/2017 BIS relativa a la adquisición de pintura de tráfico base agua, requerida por la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.

**SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS**

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública Licitación N° SCOP-C12-2017 para la adjudicación de Contratos de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado relativos a la construcción del retorno del km. 14+980 de la carretera Chihuahua-Cuauhtémoc.

Pág. 3784

-0-

**ORGANISMO DESCENTRALIZADO  
PENSIONES CIVILES DEL ESTADO**

APORTACIONES Federales del Ramo 33 (FAFEF) recibidas para el pago de jubilados y pensionados al 30 de junio de 2017.

Pág. 3785

-0-

**PRESIDENCIAS MUNICIPALES  
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA**

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública N° 08/2017 para la adjudicación de los Contratos de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado relativos a las siguientes Licitaciones y obras: DOPM-15-2017, construcción de la Prolongación Homero; DOPM-16-2017, construcción de tramo de carril lateral en la Carretera Panamericana, de norte a sur; y DOPM-17-2017, banquetas y guarniciones en calles de la Colonia Revolución.

Pág. 3786

-0-

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE DELICIAS**

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública N° LPOP 02/2017 LE para la adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado relativo a la red de agua potable y alcantarillado en tramo de la Calle 8ª incluyendo revestimiento asfáltico.

Pág. 3787

-0-

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE NONOAVA**

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública Licitación N° PMN-2017-FISE17-A-0006-004 para la adjudicación de Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativo a la ampliación de la red de distribución eléctrica en barrio El Bajío en la localidad de La Junta de los Ríos.

Pág. 3788

-0-

**CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.**

-0-

Pág. 3789 a la Pág. 3803

**GOBIERNO LOCAL  
PODER EJECUTIVO  
SECRETARÍA DE HACIENDA**

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
CONVOCATORIA  
LICITACIÓN PÚBLICA SH/LPE/050/2017 BIS  
ADMINISTRACIÓN 2016-2021**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 31, 33, 35, 36, 37 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA SH/LPE/050/2017 BIS, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE PINTURA DE TRÁFICO BASE AGUA, REQUERIDA POR LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN
ÚNICA	53,200	Lts	Pintura de tráfico base agua color amarillo

CON TODAS LAS ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS DESCRITOS EN EL ANEXO UNO DE LAS BASES RECTORAS.

VENTA DE BASES	COSTO DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 29 DE JULIO AL 08 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO EN UN HORARIO DE 09:00 A 15:00 Y EL DÍA 09 DE AGOSTO DE 9:00 A 10:30 HORAS	\$ 1,200.00 (MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), NO REEMBOLSABLES.	09 DE AGOSTO DE 2017 A LAS 11:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, AV. VENUSTIANO CARRANZA #601, COL. OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

**ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS**

EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 15 DE AGOSTO DE 2017 A LAS 09:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA # 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

**A).- ENTREGA DE MUESTRAS**

LOS LICITANTES DEBERÁN ENTREGAR DOS (2) MUESTRA FÍSICAS DEL PRODUCTO OFERTADO (DE ACUERDO A LA PARTIDA EN LA QUE PARTICIPE) EN UNA PRESENTACIÓN DE 1 GALÓN EN ENVASE DE PLÁSTICO, DEBIDAMENTE SELLADOS E IDENTIFICADOS CON EL NOMBRE DE LA EMPRESA Y NÚMERO DE LICITACIÓN, MISMAS QUE SERÁN ENTREGADAS EN EL LABORATORIO CENTRAL DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS UBICADA EN LA CALLE BEETHOVEN #4000, FRACC. LA HERRADURA DE ESTA CIUDAD, DURANTE LOS DÍAS DEL 08 AL 13 DE AGOSTO DE 2017, EN UN HORARIO DE 9:00 A 13:00 HORAS, DONDE SE EXPEDIRÁ UN RECIBO DE CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE LA MUESTRA FÍSICA, MISMO QUE EL LICITANTE DEBERÁ INCLUIR EN EL SOBRE DE SU PROPUESTA TÉCNICA.

**B).- ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES**

1.- LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA DURANTE LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA Y PODRÁN ADQUIRIRSE EN LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

2.- EL PAGO DE LAS BASES DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA SECRETARÍA DE HACIENDA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO BANCARIO EN BANCO MERCANTIL DEL NORTE, NÚMERO DE CONTRATO 141179, REFERENCIA 1800128, OFICINA RECAUDADORA 18, POR EL CONCEPTO DE PAGO DE BASES REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO MÁS EL NOMBRE DE LA EMPRESA, UNA VEZ PAGADAS Y PREVIA PRESENTACIÓN DEL RECIBO CORRESPONDIENTE, LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SERÁN ENTREGADAS EN EL SITIO INDICADO PARA SU ADQUISICIÓN.

3.- SERÁ RESPONSABILIDAD DE LOS LICITANTES CANJEAR EL DOCUMENTO DE DEPÓSITO BANCARIO POR EL CERTIFICADO DE PAGO QUE INDIQUE EL NÚMERO DE LICITACIÓN Y EL NOMBRE DE LA EMPRESA.

**C).- REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.**

1.- ADQUIRIR LAS BASES DE LA LICITACIÓN.

2.- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:

- BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO Y FIRMADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA.
- BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2017, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO Y FIRMADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA.
- ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).
- OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO EXPEDIDA POR EL SAT (32-D). ACTUALIZADA.
- OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES. ACTUALIZADA.

3.- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO.

4.- LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

**D).- PLAZO, LUGAR, CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES Y FORMA DE PAGO.**

EL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR DEBERÁ REALIZAR LA ENTREGA DE LOS BIENES EN CINCO PARTES, LA PRIMERA ENTREGA DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO, LAS OTRAS CUATRO ENTREGAS DEBERÁN REALIZARSE A MÁS TARDAR EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.

EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO. EL PAGO SE EFECTUARÁ DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A CADA ENTREGA DE LOS BIENES, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN EN LA QUE CONSTE LA RECEPCIÓN A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

**E).- GENERALIDADES.**

- LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.
- AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.
- LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESULTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIH., A 29 DE JULIO DE 2017

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,  
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO  
LIC. LUIS EDUARDO NESBITT ALMEIDA

## SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

## CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA

El Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en las Licitaciones para Adjudicación de Contratos de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativas a la construcción de las obras que a continuación se señalan, las cuales se ejecutarán con recursos provenientes del Programa de Mantenimiento a Carreteras Estatales y Federales de Cuota 2016, y se realizarán con apego a la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

No. DE LICITACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	TRABAJO A EJECUTAR	VISITA A LA OBRA	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	APERTURA DE PROPOSICIONES	FECHA ESTIMADA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCIÓN	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
SCOP-C12-2017	MODERNIZACIÓN Y REPARACIÓN DE LA CARRETERA CHIHUAHUA – CUAUHTÉMOC: CONSTRUCCIÓN DE RETORNO DEL KM. 14+980.	EXCAVACIÓN, RELLENOS EN TERRAPLEN Y EN CAMELLONES, DEMOLICIONES, GUARNICIONES, TRABAJOS DIVERSOS (CORTES CON DISCO, ETC.), SUB-BASES Y BASES HIDRÁULICAS, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y LIGA Y CARPETA ASFÁLTICA.	02 DE AGOSTO DE 2017  A LAS 10:00 HRS.  PUNTO DE REUNIÓN:  EN EL KM. 14+980 DE LA CARRETERA CHIHUAHUA – CUAUHTÉMOC.	04 DE AGOSTO DE 2017	07 DE AGOSTO DE 2017  A LAS  10:00 HORAS.	21 DE AGOSTO DE 2017	100 DÍAS NATURALES.	\$ 1'350,000.00

En el Contrato de Obra derivado de la Licitación antes mencionada, se otorgará un anticipo por el veinte por ciento (20%) del monto total del contrato, para que el contratista realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como, para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que deberán otorgar.

En la presente Licitación no se podrá subcontratar de ningún modo el total de la obra o partes de la misma.

No podrán participar en esta Licitación las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del Artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

**A).- Los concursantes deberán presentar los siguientes documentos:**

- I. Original y copia simple del registro en el Padrón Único de Contratistas vigente para el año del 2017, en el que acrediten estar inscritos, bajo las especialidades de Núm. 180 y/o 181 y/o 181.1 relativas a pavimentos en caminos y pavimentos por el sistema de concreto asfáltico.
- II. Relación de la maquinaria y equipo propiedad de la empresa o persona física, indicando la disponibilidad de la misma para la ejecución de la obra, comprobación que deberá hacerse mediante la presentación de las facturas originales (que serán devueltas) y copia de las mismas.
- III. Relación de contratos de obra en vigor que tengan celebrados tanto con la administración pública, así como con los particulares, señalando el importe contratado, la fecha de terminación del contrato y el importe por ejercer, comprobando documentalmente que la ejecución de la obra correspondiente no presenta atraso con respecto al programa vigente.
- IV.- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano, de conformidad con las normas aplicables.

**B).- Entrega de Documentos:**

Las personas interesadas en los Concursos podrán revisar las Bases de las Licitaciones previamente a su adquisición.

Las bases de los Concursos se entregarán a los interesados que efectúen ante la Recaudación de Rentas del Gobierno del Estado, el pago no reembolsable de \$ 3,774.50 (TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 50/100 M.N.) más el 4% del impuesto universitario, que es el costo de cada una de las mismas, en efectivo o en cheque a favor de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, a partir de la Publicación y hasta la fecha límite para adquirir las Bases, en la Residencia General de Conservación de la Dirección de Caminos de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, sita en Calle Beethoven No. 4000, Fraccionamiento La Herradura, de esta Cd. de Chihuahua, Chih. en días hábiles y en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos contratistas que hayan adquirido las Bases del Concurso hasta la fecha límite indicada. Los contratistas que pretendan participar en asociación deberán informar por escrito, al momento en que adquieran las bases, acerca de los nombres de los contratistas que integrarán dicha asociación.

**C).- Presentación de Proposiciones y Fallo:**

- 1.- Las Presentaciones y Aperturas de las Proposiciones, se efectuarán en la fecha y hora indicadas, en la Sala de Juntas de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado, ubicada en la calle Beethoven No. 4000, Fraccionamiento La Herradura, de esta ciudad de Chihuahua, Chih.; al término de estos actos, se informará respecto al lugar, fecha y hora en que se darán a conocer los Fallos correspondientes.
- 2.- La Convocante rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las Bases del Concurso.
- 3.- La Convocante efectuará el análisis detallado de las proposiciones admitidas y turnará al Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública del Poder Ejecutivo y sus Organismos el resultado de los mismos, para que éste último emita los dictámenes en que se fundamentarán los Fallos de los Concursos, mediante los cuales, los Contratos se adjudicarán a las personas que, de entre los proponentes reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuenten con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones, en cada concurso, satisfacen los requerimientos y, por lo tanto, son solventes, los Contratos se adjudicarán a quienes presenten las posturas económicas más bajas, dándose preferencia a favor de los Contratistas locales respecto de los que no lo sean, considerando un porcentaje a favor de los contratistas locales del 5% (cinco por ciento), entendiéndose como Contratistas locales toda persona física o moral que tenga su domicilio fiscal en el Estado de Chihuahua. Contra estas resoluciones, no procederá recurso alguno.

Chihuahua, Chih., a 29 de Julio de 2017.

El Director de Obras Públicas de la Secretaría de  
Comunicaciones y Obras Públicas



ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE CHIHUAHUA  
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y  
OBRAS PÚBLICAS  
ING. HÉCTOR MADRIGAL VILLALBA PARADA,  
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS  
EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE ESTA DEPENDENCIA,  
CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 32 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE  
LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS.

**ORGANISMO DESCENTRALIZADO  
PENSIONES CIVILES DEL ESTADO**

**PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
APORTACIONES FEDERALES DEL RAMO 33 (PAFEF)  
RECIBIDAS PARA EL PAGO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS  
AL 30 DE JUNIO DE 2017**

FONDOS				AVANCE FINANCIERO															
PROGRAMA	CICLO RECURSO	TIPO DE CURSO	DESCRIPCION RAMO	CLAVE RAMO	DESCRIPCION PROGRAMA	CLAVE PROGRAMA	PROGRAMA FONDO CONVENCION ESPECIFICO	DEPENDENCIA EJECUTORA	RENDIMIENTO FINANCIERO	RENTES	TIPO DE GASTO	PARTIDA GUBERNICA	APROBADO	MODIFICADO	RECALCULO (MINISTRADO)	COMPROMETIDO	DEVENGADO	ERRODO	PAGADO
1.- Programa Presupuestario	2017	2.- Aportaciones Federales	Aportaciones Federales para E. de Salud y Municipios	33	Aportaciones Federales para E. de Salud y Municipios	1912	PAFEF	PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	3,807.00	1	491	1,246,000,000.00	1,246,000,000.00	1,246,000,000.00	623,023,800.00	623,023,800.00	623,023,800.00	623,023,800.00	623,023,800.00
2.- Partida Operativa	2017	2.- Aportaciones Federales	Aportaciones Federales para E. de Salud y Municipios	33	Aportaciones Federales para E. de Salud y Municipios	1912	PAFEF	PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA		1	491	13,883,380.00	13,883,380.00	13,883,380.00	43,092,400.00	43,092,400.00	43,092,400.00	43,092,400.00	43,092,400.00
2.- Partida Operativa	2017	2.- Aportaciones Federales	Aportaciones Federales para E. de Salud y Municipios	33	Aportaciones Federales para E. de Salud y Municipios	1912	PAFEF	PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA		1	491	411,988,970.00	411,988,970.00	411,988,970.00	19,584,980.00	19,584,980.00	19,584,980.00	19,584,980.00	19,584,980.00

C.P. ALBERTO JOSÉ HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

DIRECTOR GENERAL

C.P.C. TRAJAS MANUEL GUAYMA MURILLO

DIRECTOR DE FINANZAS

**PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
APORTACIONES FEDERALES DEL RAMO 33 (PAFEF)  
RECIBIDAS PARA EL PAGO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016  
INFORME DEFINITIVO**

FONDOS				AVANCE FINANCIERO															
PROGRAMA	CICLO RECURSO	TIPO DE CURSO	DESCRIPCION RAMO	CLAVE RAMO	DESCRIPCION PROGRAMA	CLAVE PROGRAMA	PROGRAMA FONDO CONVENCION ESPECIFICO	DEPENDENCIA EJECUTORA	RENDIMIENTO FINANCIERO	RENTES	TIPO DE GASTO	PARTIDA GUBERNICA	APROBADO	MODIFICADO	RECALCULO (MINISTRADO)	COMPROMETIDO	DEVENGADO	ERRODO	PAGADO
1.- Programa Presupuestario	2016	2.- Aportaciones Federales	Aportaciones Federales para E. de Salud y Municipios	33	Aportaciones Federales para E. de Salud y Municipios	1912	PAFEF	PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	48,490.00	1	491	1,616,777,600.00	1,616,777,600.00	1,616,777,600.00	1,616,777,600.00	1,616,777,600.00	1,616,777,600.00	1,616,777,600.00	1,616,777,600.00
2.- Partida Operativa	2016	2.- Aportaciones Federales	Aportaciones Federales para E. de Salud y Municipios	33	Aportaciones Federales para E. de Salud y Municipios	1912	PAFEF	PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA		1	491	80,218,800.00	80,218,800.00	80,218,800.00	80,218,800.00	80,218,800.00	80,218,800.00	80,218,800.00	80,218,800.00
2.- Partida Operativa	2016	2.- Aportaciones Federales	Aportaciones Federales para E. de Salud y Municipios	33	Aportaciones Federales para E. de Salud y Municipios	1912	PAFEF	PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA		1	491	39,100,000.00	39,100,000.00	39,100,000.00	39,100,000.00	39,100,000.00	39,100,000.00	39,100,000.00	39,100,000.00

C.P. ALBERTO JOSÉ HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

DIRECTOR GENERAL

C.P.C. TRAJAS MANUEL GUAYMA MURILLO

DIRECTOR DE FINANZAS

**PRESIDENCIAS MUNICIPALES  
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA**

**CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA NO. 08/2017**

En cumplimiento a los Artículos 34, fracción I, 36, 37 y 38 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua y su reglamento, el Municipio de Chihuahua a través de la Dirección de Obras Públicas, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la (s) Licitación (es) Pública Nacional (es) para la Adjudicación del (os) Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativo a la construcción de la (s) obra (s) que a continuación se señala, misma (s) que se ejecutará (n) con recursos provenientes del Programa de Inversión Directa para el 2017.

No. DE LICITACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	VISITA A LA OBRA	FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	APERTURA DE PROPOSICIONES	FECHA ESTIMADA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCIÓN	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
DOPM-15-2017	CONSTRUCCIÓN DE LA PROLONGACION HOMERO.	04 DE AGOSTO DEL 2017. A LAS 09:00 HORAS, PUNTO DE REUNIÓN: DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS UBICADA EN CALLE CAMINO A LA PRESA CHUVISCAR # 1108, COL. CAMPESINA NUEVA	07 DE AGOSTO DEL 2017, HASTA LAS 14:00 HRS.	10 DE AGOSTO DEL 2017 A LAS 13:00 HORAS	15 DE AGOSTO DEL 2017	115 DÍAS NATURALES	\$5,500,000.00
DOPM-16-2017	CONSTRUCCIÓN DE CARRIL LATERAL EN CARR. PANAMERICANA DE NORTE A SUR, A PARTIR DE LA AV. GUILLERMO PRIETO LUJAN, 0+000 - 0+712.	07 DE AGOSTO DEL 2017. A LAS 09:00 HORAS, PUNTO DE REUNIÓN: DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS UBICADA EN CALLE CAMINO A LA PRESA CHUVISCAR # 1108, COL. CAMPESINA NUEVA	08 DE AGOSTO DEL 2017, HASTA LAS 14:00 HRS.	11 DE AGOSTO DEL 2017 A LAS 10:00 HORAS	17 DE AGOSTO DEL 2017	115 DÍAS NATURALES	\$3,500,000.00
DOPM-17-2017	BANQUETAS Y GUARNICIONES EN CALLES DE LA COLONIA REVOLUCIÓN..	08 DE AGOSTO DEL 2017. A LAS 09:00 HORAS, PUNTO DE REUNIÓN: DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS UBICADA EN CALLE CAMINO A LA PRESA CHUVISCAR # 1108, COL. CAMPESINA NUEVA	11 DE AGOSTO DEL 2017, HASTA LAS 14:00 HRS.	14 DE AGOSTO DEL 2017 A LAS 10:00 HORAS	21 DE AGOSTO DEL 2017	120 DÍAS NATURALES	\$2,500,000.00

En los Contratos de Obra derivada de las Licitaciones antes mencionadas, se otorgará el 30% de anticipo.

En la presente Licitación no se podrá subcontratar obra alguna.

No podrán participar en esta Licitación las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del Artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

**A.- Los contratistas deberán presentar los siguientes requisitos:**

- 1.- Original y copia simple del registro en el Padrón Único de Contratistas vigente a la fecha, en el que acrediten estar inscritos bajo la Especialidad No.115.2, 153, 175, 182.1 y/o 182.2, 311, 461; Referentes a: Puentes Vehiculares con Super Estructura de Concreto Reforzado, Alumbrado Público, Terracerías para Vialidades Urbanas y Suburbanas, de Concreto Asfáltico, de Concreto Hidráulico, Sanitarias e Hidráulicas, Urbanas y Suburbanas para la licitación No. DOPM-15-2017; la especialidad No. 154, 175, 182.1 y/o 182.2, 461; Referentes a: Drenajes, Terracerías para Vialidades Urbanas y Suburbanas, de Concreto Asfáltico, de Concreto Hidráulico, Urbanas y Suburbanas, para la licitación No. DOPM-16-2017; y la especialidad No. 155, 176; Referentes a: Guarniciones y Banquetas, Terracerías para plataformas en Edificaciones y Urbanizaciones, para la licitación No. DOPM-17-2017.
- 2.- Relación de contratos de obra en vigor que se tengan celebrados con la administración pública, señalando el importe contratado, la fecha de terminación del contrato y el importe por ejercer, comprobando documentalmente que la ejecución de la obra correspondiente no presenta atraso con respecto al programa vigente.
- 3.- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano, de conformidad con las normas aplicables.

**B.- Entrega de Documentos:**

Las personas interesadas en la Licitación podrán revisar las Bases de la Licitación en el Departamento de Licitaciones y Control de Obra de la Dirección de Obras Públicas previamente a su adquisición. Las Bases de Licitación se entregarán a los interesados que efectúen ante la Tesorería Municipal, el pago no reembolsable equivalente a 35 UMAS (Unidad de Medida y Actualización), que es el costo de de las mismas según lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua, en efectivo o en cheque certificado a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, a partir de la Publicación y hasta la fecha límite para adquirir las Bases, en la Dirección de Obras Públicas, en Calle Camino a la Presa Chuvíscar No. 1108, C.P. 31410, Col. Campesina Nueva de esta Ciudad de Chihuahua, Chih., en días hábiles y en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

La lista de licitantes se integrará sin excepción alguna con aquellos contratistas a los que se les hubiere entregado las Bases de Licitación hasta la fecha límite indicada.

**C.- Presentación de Proposiciones y Fallo:**

- 1).- La Presentación y Apertura de Proposiciones, se efectuará en la fecha y hora indicada, en la Sala de Juntas de la Dirección de Obras Públicas, ubicada en Calle Camino a la Presa Chuvíscar No. 1108, C.P. 31410, Col. Campesina Nueva de esta Ciudad de Chihuahua, Chih. Al término de este acto, se informará el lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el Fallo correspondiente.
- 2).- La Convocante rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases de la Licitación.
- 3).- La Convocante, efectuará el análisis detallado de las proposiciones admitidas para que se emita el dictamen en que se fundamentará el Fallo de la Licitación, mediante el cual, se adjudicará el Contrato a la persona que, de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos y, por lo tanto, son solventes, el Contrato se adjudicará a quien presente la postura económica más baja.

Contra la resolución que contenga el fallo, no procederá recurso alguno, sin embargo, procederá la inconformidad que se interponga por los licitantes en los términos del artículo 100 de la Ley aplicable.

Chihuahua, Chih., 29 de julio del 2017.

ING. CARLOS HUMBERTO CABELLO GIL  
PRESIDENTE DEL COMITÉ TÉCNICO RESOLUTIVO DE OBRA PÚBLICA  
DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE DELICIAS**

**CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA LPOP 02/2017-LE**

En cumplimiento a los Artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, el Municipio de Delicias a través de la Dirección de Obras Públicas Municipales y el Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública, tiene a bien convocar a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública Nacional para la Adjudicación del contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado relativo a la obra: "RED DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN CALLE 8a. ENTRE VÍAS DEL FERROCARRIL A AVENIDA 2a., EN COLONIA TERRAZAS (INCLUYE REVESTIMIENTO ASFÁLTICO)", misma que se ejecutará con recursos provenientes del FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (2017).

No DE LICITACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	VISITA DE LA OBRA	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	APERTURA DE PROPOSICIONES	FECHA ESTIMADA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCIÓN	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
LPOP 02/2017-LE	"RED DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN CALLE 8a. ENTRE VÍAS DEL FERROCARRIL A AVENIDA 2a., EN COLONIA TERRAZAS (INCLUYE REVESTIMIENTO ASFÁLTICO)"	01 DE AGOSTO DEL 2017 A LAS 9:00 HRS. PUNTO DE REUNIÓN: AV. DEL PARQUE NTE. No. 506 SECTOR NTE. CD. DELICIAS CHIH.	04 DE AGOSTO DEL 2017, HASTA LAS 15:00 HRS.	02 DE AGOSTO DEL 2017 A LAS 10:00 HRS.	08 DE AGOSTO DEL 2017 A LAS 10:00 HRS.	15 DE AGOSTO DEL 2017	103 DÍAS NATURALES	\$ 1,000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 M.N.)

**A) Los licitantes deberán presentar los siguientes documentos:**

- 1).-Original y copia de: tratándose de personas morales, acta constitutiva y sus modificaciones; y tratándose de personas físicas, acta de nacimiento; y en ambos casos poder de quien tenga la facultad para suscribir las propuestas.
- 2).-Original y copia simple de registro en el Padrón Único de Contratistas vigente a la fecha, en el que acrediten estar inscritos bajo las especialidades **Nº 163, 182.1 y 183.1** relativas a: **Canales y drenajes (excavación recubrimiento de estructura, etc.), en vialidades urbanas y suburbanas de concreto asfáltico, en estacionamientos y urbanizaciones de concreto asfáltico.**
- 3).-Recibo original y copia simple del pago de las bases de la licitación, efectuando dentro del periodo establecido para la venta de las citadas bases.
- 4).-Relación de la maquinaria y equipo propiedad de la empresa o persona física, indicando la disponibilidad de la misma para la ejecución de la obra, comprobación que deberá hacerse mediante la exhibición de las facturas originales (que serán devueltas en el acto de presentación y apertura de proposiciones) y copia de las mismas.
- 5).-Relación de contratos de obra en vigor que se tengan, celebrados tanto con la administración pública, así como los particulares, señalando el importe contratado, la fecha de terminación del contrato y el importe por ejercer, comprobando documentalente que la ejecución de la obra correspondiente no presenta atraso con respecto al programa vigente.
- 6).-Recibo de pago de Sistema de Información Empresarial Mexicano correspondiente al año 2017.
- 7).-Copia del formato de solicitud de registro en el Padrón de Proveedores del Municipio correspondiente al año 2017, debidamente sellado por el Departamento de Compras.

**B) Entrega de documentos:**

Las personas interesadas podrán revisar las Bases de la Licitación previamente a su adquisición. Las Bases de la Licitación se entregarán a los interesados que efectúen ante la Dirección de Finanzas y Administración, el pago no reembolsable de \$2,500.00 (Dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.), que es el costo de las mismas, en efectivo o en cheque certificado a nombre del Municipio de Delicias, a partir del 29 de Julio del 2017 y hasta el 04 de Agosto del 2017 en un horario de 9:00 a 15:00 horas como fecha límite para adquirir las bases, el cual deberán acreditar con el recibo de pago correspondiente ante la Dirección de Obras Públicas Municipales, ubicada en Av. del Parque Nte. No. 506 Sector Norte de la Cd. de Delicias, Chih.

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan adquirido las bases de la licitación hasta la fecha límite indicada, siendo los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación. Los contratistas que pretendan participar en asociación deberán informar, al momento en que adquieren las bases, acerca de los nombres de los contratistas que integran dicha asociación.

**C) Presentación de proposiciones y fallo:**

- 1).- La presentación y apertura de proposiciones, se efectuará el día 08 de Agosto del 2017 a las 10:00 horas, en la Sala de Juntas de la Dirección de Obras Públicas Municipales, ubicada en Av. Del Parque Nte. N. 506 Sector Norte, Cd. Delicias Chih.
- 2).- Al término de este acto, se informará el lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo correspondiente.
- 3).-La convocante, rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases de la licitación.
- 4).-La convocante, efectuará el análisis detallado de las proposiciones admitidas para que se emita el dictamen en que se fundamentara el fallo de la licitación, mediante el cual, se adjudicará el Contrato a la persona que, de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos y, por lo tanto, son solventes, el Contrato se adjudicará a quien presente la postura económica más baja, dándose preferencia a favor del Contratista local respectivo del que no lo sea, considerando un porcentaje a favor del contratista local del 5% (cinco por ciento), entendiéndose como contratista local toda persona física o moral que tenga su domicilio en el Estado de Chihuahua.

**D) Porcentajes a entregar por concepto de anticipo:**

En el Contrato de Obra derivado de la licitación antes mencionada, No se otorgará anticipo alguno.

**E) Subcontratación:**

En la presente Licitación no se podrán subcontratar trabajos.

**F) Indicación:**

No podrá participar en esta Licitación las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del Artículo 43 de la ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

DELICIAS, CHIHUAHUA A 29 DE JULIO DEL 2017  
TRABAJANDO JUNTOS!



LIC. ELISEO COMPEÁN FERNÁNDEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL



ING. GABRIELA FLORES GUTIÉRREZ  
COMITÉ TÉCNICO RESOLUTIVO DE OBRA PÚBLICA  
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES  
CD. DELICIAS, CHIH.



LIC. MANUEL VILLANUEVA VILLA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
SECRETARÍA MUNICIPAL  
CD. DELICIAS, CHIH.

## PRESIDENCIA MUNICIPAL DE NONOAVA

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE NONOAVA  
CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA**

EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 34 FRACCIÓN I, 36 Y 37 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL MUNICIPIO DE NONOAVA, ESTADO DE CHIHUAHUA CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PARA ADJUDICACIÓN DE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, RELATIVO A LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALA, LA CUAL SE EJECUTARÁ CON RECURSOS DERIVADOS DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LAS ENTIADAS (FISE) 2017, CONTENIDA EN EL OFICIO DE APROBACIÓN No. 2017-FISE17-A-0006 DE FECHA 06 DE ABRIL DEL AÑO 2017 EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DE HACIENDA DE GOBIERNO DEL ESTADO.

No. DE LICITACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	TRABAJOS A EJECUTAR	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA	FECHA ESTIMADA DE INICIO Y TERMINACIÓN	CAPITAL CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO
PMN-2017-FISE17-A-0006-004	AMPLIACION DE RED DE DISTRIBUCION ELECTRICA EN BARRIO EL BAJIO EN LA LOCALIDAD DE LA JUNTA DE LOS RIOS, MUNICIPIO DE NONOAVA	CONSTRUCCION DE 5,028.79 ML DE LINEA DE DISTRIBUCION PRIMARIA 2F-2H (2H ACSR 1/0) Y 725 ML DE RED DE DISTRIBUCION (SECUNDARIO) CABLE MULTIPLE 2+1 CAL 1/0-2	05 DE AGOSTO DEL 2017 A LAS 15:00 HORAS	01 DE AGOSTO DEL 2017 A LAS 10:00 HORAS	02 DE AGOSTO DEL 2017 A LAS 12:00 HORAS	09 DE AGOSTO DEL 2017 A LAS 10:00 HORAS	DEL 14 DE AGOSTO AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2017	\$ 15,000,000.00

EN EL CONTRATO DE OBRA DERIVADO DE LA LICITACIÓN ANTES MENCIONADA, NO SE OTORGARÁ ANTICIPO.

NO PODRÁN PARTICIPAR EN ESTA LICITACIÓN LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE PODRÁ SUBCONTRATAR DE NINGÚN MODO EL TOTAL DE LA OBRA O PARTES DE LA MISMA.

**A. LOS CONCURSANTES DEBERÁN CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:**

1. RELACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO PROPIEDAD DE LA EMPRESA O PERSONA FÍSICA, INDICANDO LA DISPONIBILIDAD DE LA MISMA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, COMPROBACIÓN QUE DEBERÁ HACERSE EN LA EXHIBICIÓN DE LAS FACTURAS ORIGINALES (QUE SERÁN DEVUELTAS EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES) Y COPIA DE LAS MISMAS.
2. RELACIÓN DE CONTRATOS DE OBRA EN VIGOR QUE SE TENGAN CELEBRADOS TANTO CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COMO CON PARTICULARES VALIDADOS POR LA ENTIDAD CONTRATANTE, SEÑALANDO EL IMPORTE TOTAL CONTRATADO Y EL IMPORTE POR EJERCER, DESGLOSADO POR ANUALIDADES, ASÍ COMO LOS PROGRAMAS DE OBRA DE DICHOS CONTRATOS, SEÑALANDO EL AVANCE QUE PRESENTEN A LA FECHA DICHOS PROGRAMAS, YA QUE EL INTERESADO QUE SE PRESENTE EN SITUACIÓN DE MORA, NO TENDRÁ DERECHO A INSCRIPCIÓN.
3. COPIA DE REGISTRO VIGENTE DEL PADRÓN ÚNICO DE CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA CON LA CLAVE DE ESPECIALIDAD 231 Y 232.
4. EL REGISTRO EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN EMPRESARIAL MEXICANO (SIEM) ACTUALIZADO.
5. DEMÁS REQUISITOS QUE MARQUEN LAS BASES.

**B. ENTREGA DE DOCUMENTOS:**

PLIEGO DE REQUISITOS, ESPECIFICACIONES Y PROYECTOS PARA LA LICITACIÓN, SE ENTREGARÁN A LOS INTERESADOS QUE EFECTÚEN EL PAGO NO REEMBOLSABLE DE \$1,500.00 (UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) QUE ES EL COSTO DE LA DOCUMENTACIÓN POR LICITACIÓN, EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE NONOAVA, A PARTIR DEL 29 DE JULIO DEL 2017 Y HASTA LA FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES, EN LA OFICINA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, CITA EN DOMICILIO CONOCIDO EN LA LOCALIDAD DE NONOAVA, CHIHUAHUA, EN UN HORARIO COMPRENDIDO DE LAS 9:00 A LAS 15:00 HORAS, LOS INTERESADOS PODRÁN REVISAR TALES DOCUMENTOS PREVIAMENTE AL PAGO DE DICHO COSTO. ASÍ MISMO LA REUNIÓN PARA LA VISITA DE OBRA SERÁ EN LA LOCALIDAD DE LA JUNTA DE LOS RIOS, MUNICIPIO DE NONOAVA, CHIHUAHUA. LA LISTA DE PARTICIPANTES SE INTEGRA SIN EXCEPCIÓN ALGUNA CON AQUELLOS CONTRATISTAS A LOS QUE SE LES HUBIERE ENTREGADO LAS BASES DE CONCURSO HASTA LA FECHA LÍMITE INDICADA.

**C. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO:**

1. LA PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES, SE EFECTUARÁ EN LA FECHA Y HORAS INDICADAS, EN OFICINA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE NONOAVA. CITA EN DOMICILIO CONOCIDO EN LA LOCALIDAD DE NONOAVA, CHIHUAHUA, AL TÉRMINO DE ESTOS ACTOS, SE INFORMARÁ RESPECTO DEL LUGAR, FECHA Y HORA EN QUE SE DARÁ A CONOCER EL FALLO CORRESPONDIENTE.
2. LA CONVOCANTE RECHAZARÁ LAS PROPOSICIONES QUE NO REÚNAN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
3. LA CONVOCANTE CON BASE AL ANÁLISIS COMPARATIVO DE LAS PROPOSICIONES ADMITIDAS Y EN SU PROPIO PRESUPUESTO DE OBRA, EMITIRÁ EL DICTAMEN EN QUE SE FUNDAMENTARÁ EL FALLO DEL CONCURSO, MEDIANTE EL CUAL, EN SU CASO, SE ADJUDICARÁ EL CONTRATO A LA PERSONA QUE DE ENTRE LOS PROPONENTES REÚNA LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS, GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CUENTE CON LA EXPERIENCIA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. SI UNA VEZ CONSIDERADOS LOS CRITERIOS ANTERIORES, RESULTA QUE DOS O MÁS PROPOSICIONES SATISFACEN LOS REQUERIMIENTOS, Y POR TANTO, SON SOLVENTES, EL CONTRATO SE ADJUDICARÁ A QUIÉN PRESENTE LA POSTURA ECONÓMICA MÁS BAJA. CONTRA ESTA RESOLUCIÓN, NO PROCEDERÁ RECURSO ALGUNO.

NONOAVA, MPIO. DE NONOAVA, CHIH. A 29 DE JULIO DEL 2017.



**C. ALONSO OLIVAS GONZALEZ  
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS**



CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

\*EDICTO DE REMATE\*

A: INMOBILIARIA AÑO 2000, S.A. DE C.V.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 604/2017 RELATIVO AL JUICIO ORAL ORDINARIO CIVIL (Acción Prescripción Adquisitiva) PROMOVIDO POR LA C. GENOVEVA FONTES ENRIQUEZ EN CONTRA DE INMOBILIARIA AÑO 2000, S.A. DE C.V. Y ENCARGADO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTA CIUDAD, SE DICTARON DOS ACUERDOS QUE SE INSERTAN Y A LA LETRA DICEN:-

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 189/15, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON APODERADO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE GILBERTO SANTES PACHECO, existe un auto que a la letra dice:-

--- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. --- Por presentada la C. GENOVEVA FONTES ENRIQUEZ. Siendo este Juzgado competente para conocer del presente asunto civil, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 161, 167 fracción III y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

"CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE.- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, el veintitres de junio del año en curso, a las catorce horas. Visto lo solicitado, y en virtud de estar valorizado el bien inmueble objeto de los autos, anúnciese su venta en subasta pública por medio de un edicto que se publicará por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas. además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, siendo dicho bien inmueble el ubicado en CALLE VISTAS DE MEOQUI PONIENTE NÚMERO 3222-25, LOTE 25 MANZANA 30 DEL FRACCIONAMIENTO VISTAS DE ZARAGOZA, EN ESTA CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 120,0500 METROS CUADRADOS, INSCRITO BAJO EL NÚMERO 32 FOLIO 32 DEL LIBRO 4584 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: DEL 1 AL 2. FRENTE, MIDE 7,0000 METROS CON CALLE VISTAS DE MEOQUI PONIENTE, DEL 2 AL 3, DERECHO, MIDE 17,1500 METROS CON LOTE 26.- DEL 3 AL 4, FONDO, MIDE 7,0000 METROS CON LOTE 3 Y 4.- DEL 4 AL 1, IZQUIERDO MIDE 17,0000 METROS CON LOTE 24.- Sirviendo como base para el remate la cantidad de \$201,400.00 (DOSCIENTOS UNO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), y como postura legal la suma de \$134,266.67 (CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose para que tenga verificativo dicho remate las: DIEZ HORAS DEL DÍA TRES DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO. Con fundamento en el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles de mil novecientos sesenta y cuatro, que es el Código aplicable al presente juicio, dada la fecha de iniciación del mismo. Lo anterior, con base en el artículo segundo transitorio del Decreto número 493/2014 II P.O. --- NOTIFÍQUESE. --- Así, lo acordó y firma el LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE, Juez Cuarto de lo Civil provisional del Distrito Judicial BRAVOS, quien actúa ante el LIC. JUAN UBALDO PAZ PORTILLO, Secretario Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo 267 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE. Rubricas"

--- Fórmease expediente y regístrese en el libro de Gobierno respectivo con el número 604/17 y toda vez que reúne los requisitos de ley, acorde con lo dispuesto por los numerales 239, 240, 241, 242 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en cita, se admite la demanda que intenta el promovente en JUICIO ORAL ORDINARIO en ejercicio de la acción PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE MALA FE, en contra de la persona moral denominada INMOBILIARIA AÑO 2000 S.A. DE C.V., así como en contra del C. ENCARGADO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, de quienes reclama las prestaciones a que se refiere en su escrito de relación.

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.

--- En cuanto a lo manifestado por la promovente en cuenta a que desconoce el domicilio del primero de los demandados INMOBILIARIA AÑO 2000 S.A. DE C.V., gírense atentos oficio a las instituciones Junta Municipal de Agua y Saneamiento, Comisión Federal de Electricidad, Teléfonos de México, S.A.B., Oficina de Catastro Municipal del Municipio de Juárez, a fin de que informen a este Tribunal si en su base de datos existen registros de diversos domicilios de la persona moral denominada INMOBILIARIA AÑO 2000 S.A. DE C.V., y una vez que obre en autos la contestación de los oficios antes mencionado, se acordará lo conducente respecto a la notificación por edictos que solicita. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 138, párrafo II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

--- Tórnese los autos a la Oficina Central de Oficiales Notificadores y Ministros Ejecutores, a fin de que se emplaze a juicio al C. ENCARGADO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD quien tiene su domicilio en el cruce de la Avenida De las Américas y Lincoln de esta Ciudad, corriéndole traslado con copia simple del auto de radicación obtenida del sistema electrónico y con las copias simples de la demanda y anexos, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría del Juzgado, haciéndole saber que se le concede el término de NUEVE DÍAS para que produzca la contestación a la demanda entablada en su contra, de conformidad con los artículos 245, 247, 248, 249, y 250 del ordenamiento legal en cita, así como para que haga valer las excepciones y defensas que sean conducentes, igualmente para que designen domicilio en esta ciudad, para que se le hagan las notificaciones y se practiquen las demás diligencias que sean necesarias; apercibida que en caso de abstenerse de dar contestación a la demanda, se le declarará la correspondiente rebeldía, continuando el juicio por sus demás etapas procesales; y de no señalar domicilio procesal, las demás notificaciones incluso las de carácter personal se les harán por medio de lista; lo anterior de conformidad con lo que disponen los artículos 132, 249 y 251 del código en cita.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 5 DE JULIO DE 2017.

LIC. JUAN UBALDO PAZ PORTILLO, SECRETARIO PROYECTISTA EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY

--- En cuanto a las pruebas que indica en su escrito inicial, se le tiene por ofrecidas y se reserva su admisión, para la etapa de la audiencia preliminar correspondiente.

GILBERTO SANTES PACHECO 1704-58-60

--- únase los autos a la Oficina Central de Oficiales Notificadores y Ministros Ejecutores, a fin de que se emplaze a juicio al C. ENCARGADO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD quien tiene su domicilio públicamente conocido en Ave. ABRAHAM LINCOLN, EN LOS EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO EN ESTA CIUDAD, corriéndole traslado con copia simple del auto de radicación obtenida del sistema electrónico y con las copias simples de la demanda y anexos, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría del Juzgado, haciéndole saber que se le concede el término de NUEVE DÍAS para que produzca la contestación a la demanda entablada en su contra, de conformidad con los artículos 245, 247, 248, 249, y 250 del ordenamiento legal en cita, así como para que haga valer las excepciones y defensas que sean conducentes, además para que las partes ofrezcan las pruebas que estimen pertinentes, expresando con toda claridad cuál es el hecho o hechos que tratan de demostrar con las mismas, incluso, en su caso, hagan valer la reconvencción que sea conducente, igualmente para que designen domicilio en esta ciudad, para que se le hagan las notificaciones y se practiquen las demás diligencias que sean necesarias; apercibida que en caso de abstenerse de dar contestación a la demanda, se le declarará la correspondiente rebeldía, continuando el juicio por sus demás etapas procesales; y de no señalar domicilio procesal, las demás notificaciones incluso las de carácter personal se les harán por medio de lista; lo anterior de conformidad con lo que disponen los artículos 132, 249 y 251 del código en cita.

-0- \* EDICTO DE REMATE \*

--- Se tiene a la promovente señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en la Calle PLUTARCO ELIAS CALLES 1235 SUR Y EN JARDINES NÚMERO 8032-27 DE ESTA CIUDAD, y autorizando para tales efectos al C. Licenciado ANGEL VALERIO REYES.

Al público en general

--- NOTIFÍQUESE: --- Así lo acordó y firma la Licenciada HILDA MARGARITA CAMPOS ALCANTAR Juez Cuarto Civil por Audiencias del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria Judicial PAOLA LIZETH PÉREZ CHÁVEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. ---

Se hace saber que en el juicio especial hipotecario, promovido por el Licenciado Manuel Epifanio Esquivel Girón apoderado general de Infonavit, en contra de Rosendo Chiguil Martínez, radicado bajo el expediente 989/2015, el cual se tramita en el Juzgado Séptimo de lo Civil, Distrito Bravos, ubicado en el Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos s/n colonia Agustín Melgar, en esta ciudad, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble materia de este juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, consistente en casa en condominio ubicado en calle Refugio de la libertad número 3425, interior 45, Fraccionamiento Parajes del Sur etapa V en esta Ciudad, con una superficie de 104,5800 metros cuadrados; inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 6, a folio 6, del libro 3651, de la Sección Primera; fijándose como base para el remate la cantidad de \$238,000.00 pesos (doscientos treinta y ocho mil pesos 00/100 moneda nacional), que es el total del avalúo rendido por el perito designado, y como postura legal se fija la cantidad de \$158,666.66 pesos (ciento cincuenta y ocho mil seiscientos sesenta y seis pesos 66/100 moneda nacional), que es las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate, publíquese un edicto por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación amplia de la entidad federativa de esta ciudad (Diario de Juárez), y se le hace saber que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, así como un tanto en los estrados de este tribunal, fijándose para tal efecto nueve horas con treinta minutos del diez de agosto de dos mil diecisiete, convocándose postores para el remate.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 05 de julio de 2017.

Jesús Alberto Hernández Barraza Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil Distrito Judicial Bravos

--- NOTIFÍQUESE: --- Así lo acordó y firma la Licenciada GLORIA ELVIA HERNÁNDEZ, Secretaria Judicial adscrita al Juzgado Cuarto Civil por Audiencias del Distrito Bravos, en funciones de Juez por ausencia temporal de la Licenciada HILDA MARGARITA CAMPOS ALCANTAR, Juez Cuarto de lo Civil por Audiencias del Distrito Bravos, de conformidad con Acuerdo número 4 adoptado por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con vigencia a partir del quince de Diciembre de 2015, quien actúa con la Secretaria Judicial Licenciada PAOLA LIZETH PÉREZ CHÁVEZ, quien da fe.- DOY FE. ---

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 11 DE JULIO DEL 2017 JUZGADO CUARTO CIVIL POR AUDIENCIAS, DEL DISTRITO BRAVOS SECRETARÍA JUDICIAL

LICENCIADA PAOLA LIZETH PEREZ CHAVEZ



INMOBILIARIA AÑO 2000 S.A. DE C.V. 1727-60-61-62

-0-

ROSENDO CHIGUIL MARTINEZ 1705-58-60

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 498/14, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR DIMAS ALVÍDREZ RODRÍGUEZ, EN CONTRA DE LA SUCESIÓN A BIENES DE JOSÉ RAMÓN GARCÍA LAZO, A TRAVÉS DE SU ALBACEA SAÚL OSWALDO GARCÍA RASCÓN, SE DICTÓ RESOLUCIÓN DE FECHA ONCE DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE, QUE EN LOS PUNTOS RESOLUTIVOS QUE INTERESAN DICE:

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A ONCE DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE.

"EN MÉRITO DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, ESTE TRIBUNAL RESUELVE:

PRIMERO. Se ha tramitado la Vía Ordinaria Civil.

SEGUNDO. La parte actora probó los extremos de su acción, en tanto que los demandados se constituyeron en rebeldía, en consecuencia: TERCERO. Se declara que ha operado a favor de DIMAS ALVÍDREZ RODRÍGUEZ, la prescripción positiva y, por tanto, determinarse que éste se ha convertido en propietario del inmueble identificado como lote 5 (cinco) de la manzana VI (seis romano) Cuadra 1-7 (uno guión siete) de la colonia Granjas de esta ciudad, el cual cuenta con una superficie de 319.95 (trescientos diecinueve punto noventa y cinco) metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: por el frente mide 11.70m (once metros setenta centímetros) y linda con la calle García Salinas, por su costado derecho mide 27.00m (veintisiete metros) y linda con propiedad de Andrés Fierro, por el fondo mide 12.00m (doce metros) y linda con propiedad de Silvia Arellanes y, por el costado izquierdo mide 27.00m (veintisiete metros) y linda con calle Juan Balderas, ubicado en la calle García Salinas número 5106 de la colonia Las Granjas de esta ciudad, mismo que obra dentro de una superficie mayor, inscrita con el número 512 a folios 107 del libro 631 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial.

CUARTO. Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, envíese Oficio al Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, a fin de que realice a respectiva segregación e inscriba en la sección correspondiente la presente resolución, para que la misma sirva de título de propiedad a DIMAS ALVÍDREZ RODRÍGUEZ.

QUINTO. Notifíquese a la parte demandada los puntos Resolutivos de esta sentencia, por medio de cédula que se fije en el tablero de avisos del Tribunal, así como por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en la ciudad, con fundamento en los artículos 497, 499 y 504 del Código Procesal Civil del Estado.

NOTIFÍQUESE:

Así lo acordó y firma el Licenciado MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ ORTEGA, Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, del Juzgado Octavo Civil del Distrito Judicial Morelos, conforme lo establece el artículo 252 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Secretaria Proyectista, Licenciada DIANA MARGARITA FÉLIX SIERRA, en funciones de Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley, quien da fe de las actuaciones, en los términos indicados por el artículo 254 fracción II del citado ordenamiento, con quien actúa. Doy fe."

DOS RUBRICAS ILEGIBLES

Lo que se hace de su conocimiento, a fin de que dé cumplimiento a lo antes ordenado.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 14 DE JULIO DE 2017 SECRETARIA PROYECTISTA EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.

LICENCIADA DIANA MARGARITA FÉLIX SIERRA.

JOSE RAMON GARCIA LAZO

1692-58-60

-0-

AVISO NOTARIAL

EL LICENCIADO JOSE LUIS ROBLES ACOSTA, NOTARIO PUBLICA NUMERO DOS PARA EL DISTRITO JUDICIAL GUERRERO, ESTADO DE CHIHUAHUA, hace constar y certifica:

Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, a través de este aviso doy a conocer que mediante escritura pública número 2,767 dos mil setecientos sesenta y siete, del Volumen 63 sesenta y tres, otorgada con fecha 6 seis de Junio del año 2017 dos mil diecisiete, en el Protocolo Abierto Ordinario, comparecieron ante mí los señores SAUL EDMUNDO, SOCORRO LUCIA, JULIO HUMBERTO, MARIA DE LOURDES, GEMA LUISA, LUIS RAUL y BALBINA EDUVIJES, todos de apellidos CARAVEO CHAVEZ; por sus propios derechos y la citada en último término, además en su carácter de mandataria de su hermano el señor JESUS ELISEO CARAVEO CHAVEZ, con el objeto de iniciar el trámite extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes de los señores RAUL CARAVEO GRIJALVA y PAULINA CHAVEZ ESTRADA; quienes fallecieron los días 25 veinticinco de Mayo del año 2016 dos mil dieciséis y 22 veintidós de Septiembre de 2016 dos mil dieciséis, respectivamente, en Basúchil, de este Municipio y Distrito Guerrero, Chihuahua, manifestando que son quienes les sobreviven a los autores de la Sucesión, acreditando el parentesco con las respectivas actas del Registro Civil que tuve a la vista.

Este aviso se publicará por dos veces de siete en siete días, tanto en El Periódico Oficial del Estado como en El Heraldito de Chihuahua.

Quién se considere con derecho a la herencia o tenga algún crédito a cargo de la Sucesión, deberá comparecer ante el suscrito Notario, en las oficinas ubicadas en la Calle Francisco I. Madero número 10 diez de ésta Ciudad de Vicente Guerrero, Chihuahua, a hacer valer sus derechos, dentro del término de tres días hábiles siguientes al día de su última publicación.

Cd. Vicente Guerrero, Chih., a 10 de Julio de 2017.

Atentamente.

LIC. JOSE LUIS ROBLES ACOSTA NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS PARA EL DISTRITO JUDICIAL GUERRERO, ESTADO DE CHIHUAHUA



RAUL CARAVEO GRIJALVA

1694-58-60

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

MARIA REFUGIO BRIONES PRESENTE.-

En el expediente número 884/12, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ELISEO VARGAS RODRIGUEZ Y MARIA DE LA LUZ CEDILLO GUTIERREZ, en contra de MARIA REFUGIO BRIONES Y OFICIAL DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD,, existe un auto que a la letra dice: -----

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRECE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

- - - En cuanto a su segunda petición se abre el presente juicio a prueba por el término de TREINTA DÍAS COMUNES para ambas partes mismo que empezara a contar a partir de la última publicación de los edictos, lo anterior de conformidad con el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. En virtud de lo anterior, se ordena notificar a la parte demandada MARIA REFUGIO BRIONES, por medio de edictos que se publicaran por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, lo anterior de conformidad con el artículo 124 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- -

NOTIFÍQUESE:

- - - Así lo acordó y firma la C. LICENCIADA CAROLINA CANTÚ ALBEAR, Juez Provisional Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistida de la LICENCIADA ROCÍO MELÉNDEZ CARO, Secretaria de Acuerdos Provisional, que da fe de las actuaciones. DOY FE. ".(RUBRICAS)- -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 2 DE MARZO DEL 2017



LICENCIADO MARTIN MAQUIA RODRIGUEZ

MARIA REFUGIO BRIONES

1699-58-60

-0-

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL.-

En el expediente número 81/2016 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido actualmente por el LIC. GERARDO GONZALEZ RENTERIA, apoderado de BANCO NACIONAL DE MEXICO, S. A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de CESAR MENDOZA DE LA ROSA Y MARIA DOLORES SANCHEZ AMAYA, existe un auto que a la letra dice: -----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CINCO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO GERARDO GONZALEZ RENTERIA, recibido en este Juzgado el día veintinueve de Junio del año en curso, visto lo solicitado, se procede a sacar a remate en segunda almoneda el inmueble motivo del presente asunto, siendo postura legal las dos terceras partes de los avalúos emitidos por los peritos menos el veinte por ciento en la tasación, por lo que de conformidad y acorde con lo dispuesto por los artículos 466, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por DOS VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, en uno de información diaria de esta ciudad, fijándose además un tanto en los estrados de este Tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTITRÉS DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a Derecho. Expídanse los edictos respectivos. -----

NOTIFÍQUESE:

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Finca urbana ubicada en calle Rancho Parrita numero 3113 identificado como lote 62 Manzana 27, del Fraccionamiento Pradera Dorada IV Etapa, II Sección de esta ciudad, con una superficie de 182.00 metros cuadrados, e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo el numero 21 folio 23 del Libro 2597 de la sección primera.

BASE PARA EL REMATE: Hecha ya la rebaja del 20% de la tasación \$747,220.09 (setecientos cuarenta y siete mil doscientos veinte pesos 09/100 moneda nacional)

POSTURA LEGAL: Hecha ya la rebaja de 20% de la tasación: \$498,146.72 (cuatrocientos noventa y ocho mil ciento cuarenta y seis pesos 72/100 moneda nacional)

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL PARA EL REMATE.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 7 DE JULIO DEL 2017

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ



CESAR MENDOZA DE LA ROSA

1700-58-60

-0-

EDICTO DE REMATE

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad de Chihuahua, dentro de los autos del expediente número 1357/11, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. Licenciado GERARDO GONZÁLEZ RENTERÍA en su carácter de apoderado de ING. HIPOTECARIA, S. A. DE C. V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de los C. C. ELIA ROXANA ZERMEÑO DURAN y ROBERTO JAVIER POLANCO GONZÁLEZ, se dictó un acuerdo que dice: - - - - -

"CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. - - - - -
- - - Dada cuenta de un escrito del C. Licenciado GERARDO GONZÁLEZ RENTERÍA, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, precédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando a postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta Ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$1'303.500.00 (UN MILLON TRESCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio que más se acercan, y que sirve de base para el remate. - - - Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda. - - - - -
- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos de la Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE." (Dos rúbricas)

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:

"Terreno urbano y casa habitación privada, ubicada en Calle Vereda Segovia No. 1650-73, Manzana 3, del Fraccionamiento Portales Acadia y Veredas del Sol, Sección Veredas del Sol, de esta Ciudad, con superficie de 213.3130M2., y que obra inscrito bajo el número 106 folio 106 del Libro 3984 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito"

POSTURA LEGAL: \$869.000.00 (OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Lo que se hace del conocimiento del público en general, en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda, se celebrará el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos en esta Ciudad. - - -

Cd. Juárez, Chih., 30 de Junio del año 2017
LA C. SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ



ELIA ROXANA ZERMEÑO DURAN 1702-58-60

-0-

\*EDICTO DE REMATE.\*

AMANDA ARELY ACOSTA ZAMBRANO Y JESÚS ALBERTO DELGADO GARDEA

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 503/13, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LIC. LUIS MIGUEL MONDRAGON DE LA PEÑA APODERADO DE BANCO BANAMEX, S. A. EN CONTRA DE AMANDA ARELY ACOSTA ZAMBRANO Y JESÚS ALBERTO DELGADO GARDEA, existe un auto que a la letra dice: -

"CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A SEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----
- - - Agréguese a los autos para que obre como legalmente le corresponde el escrito recibido el veintitrés de junio de dos mil diecisiete, signado por el Licenciado GERARDO GONZÁLEZ RENTERÍA; en atención a lo que solicita y por las razones que expone, toda vez que el perito inicialmente nombrado en rebeldía de la parte demandada, INGENIERO JUAN JOSÉ DÍAZ ORTIZ, dio cumplimiento al encargo que se le encomendó en autos, con fundamento en lo señalado por el artículo 1055 fracción VIII, del Código de Comercio, se regulariza el procedimiento y se deja sin efecto lo ordenado en auto de fecha dieciséis de junio de dos mil diecisiete, toda vez que se hace innecesario nombrar un nuevo perito en rebeldía, pues ello atentaría a los principios de economía procesal que rigen los procedimientos mercantiles y se deja firme el nombramiento realizado en tal sentido a favor del ingeniero JUAN JOSÉ DÍAZ ORTIZ. En esos términos, sáquese a remate en PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble embargado en el presente juicio, ubicado en calle PASEO DE SAN MIGUEL 577, LOTE 11, MANZANA 13, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SAN MIGUEL ETAPA 2, EN ESTA CIUDAD, inscrito bajo el número 88, folio 88, del libro 4928, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad para este Distrito, convocando al mejor postor conforme a derecho correspondiente, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$505,273.00 (QUINIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la cantidad de \$336,848.66 (TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) cantidad esta que cubre las dos terceras partes del precio que sirve de base para el remate, señalándose las DIEZ HORAS DEL ONCE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE, para que tenga lugar la celebración de la almoneda, debiéndose expedir el correspondiente edicto el cual deberá de ser publicado en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO y en un diario de información local, por tres veces dentro de nueve días, así como en los estrados del juzgado, convocando así a postores, agregándose uno al expediente para los efectos legales correspondientes.-----
NOTIFICUOSE: -----
- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----"

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 7 DE JULIO DEL 2017.
LA SECRETARIA

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS



AMANDA ARELY ACOSTA ZAMBRANO 1701-58-59-60

-0-

EDICTO DE REMATE

AL PÚBLICO EN GENERAL:

Se hace saber que en el expediente número 732/15, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por HECTOR ERNESTO ESPINO de la Peña apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de IRLANDA DIAZ LOPEZ, que se tramita ante el Juzgado Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, se ordeno sacar a remate en PRIMER ALMONEDA el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, publicaciones que deberán hacerse por dos veces de siete en siete días en los tableros de aviso de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación diaria de la localidad, ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente, debiendo ser sus publicaciones en días hábiles, bajo los siguientes lineamientos: - - -

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:

FINCA URBANA ubicada en: Calle Volcan Etna número 2569, Lote 43, Manzana 50, del fraccionamiento Paraje de San Isidro II, ETAPA 6 en esta ciudad, bajo la Inscripción 47, Folio 47, Libro 5330, de la Sección Primera.

BASE PARA EL REMATE: \$218,809.19 PESOS (DOSCIENOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS 19/100 MONEDA NACIONAL).

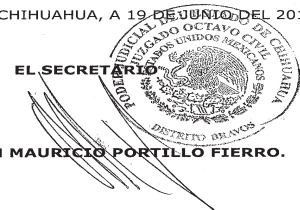
POSTURA LEGAL: \$145,872.79 PESOS (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 79/100 MONEDA NACIONAL).

FECHA CELEBRACIÓN REMATE: LAS DIEZ HORAS DEL DIA DOS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 19 DE JUNIO DEL 2017.

EL SECRETARIO



LIC. MARTÍN MAURICIO PORTILLO FIERRO.

IRLANDA DIAZ LOPEZ 1710-58-60

-0-

EDICTO DE REMATE

AL PÚBLICO EN GENERAL:

Se hace saber que en el expediente número 733/2015, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por el LICENCIADO HÉCTOR ERNESTO ESPINO DE LA PEÑA, en su carácter de Apoderados del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ISIDRO MORENO ALCANTARA, que se tramita ante el Juzgado Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, se ordeno sacar a remate en PRIMER ALMONEDA el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, publíquense los edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días en los tableros de aviso de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación diaria de la localidad, ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente, debiendo ser sus publicaciones en días hábiles, bajo los siguientes lineamientos: -

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:

FINCA URBANA ubicada en: calle Grutas Nombre de Dios numero 5741 Lote 21 Manzana 15, del fraccionamiento Misiones de Creel Etapa 6-A en esta ciudad, bajo la Inscripción 75, Folio 75, Libro 5538, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos.

BASE PARA EL REMATE: \$301,631.24 pesos (TRESCIENTOS UNO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UNO PESOS 24/100 MONEDA NACIONAL).

POSTURA LEGAL: \$201,087.49 pesos (DOSCIENOS UNO MIL OCHENTA Y SIETE PESOS 49/100 MONEDA NACIONAL).

FECHA CELEBRACIÓN REMATE: LAS ONCE HORAS DEL DIA OCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 11 DE JULIO DEL 2017.

EL SECRETARIO



LIC. MARTÍN MAURICIO PORTILLO FIERRO.

ISIDRO MORENO ALCANTARA 1711-58-60

-0-

**\*EDICTO DE REMATE.\***

**EDICTO DE REMATE**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **810/13**, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR LIC. MARISELA QUIJONES HERNÁNDEZ Y OTRO APODERADOS DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE FRANCISCO JAVIER LOZANO CONTRERAS, existe un auto que a la letra dice:

**ACUERDO:** SE ORDENA SACAR A REMATE EL BIEN INMUEBLE.- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día veintitres de junio del presente año a las diez horas con cincuenta y ocho minutos, por el Licenciado EDGAR OMAR RAMÍREZ LÓPEZ con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se señala fecha para proceder a sacar a remate el inmueble dado en garantía en el presente juicio, señalándose para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA LAS DOCE HORAS DEL DÍA DOS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- Publíquese un edicto por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate.- Siendo dicho inmueble el siguiente: Finca Urbana, ubicada en la Calle Rivera Hacienda, número 547, Lote 19, manzana 24, del Fraccionamiento Riberas del Bravo, V Etapa, en esta Ciudad, inscrita bajo el número 15 a folio 15 del Libro 3697 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos, con superficie de 120.0500 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al 1-2 mide 7.00 metros y colinda con Calle Rivera Hacienda; Al 2-3 mide 17.150 metros y colinda con Lote 20; Al 3-4 mide 7.00 metros y colinda con Lote 16 y 17; Al 4-1 mide 17.150 metros y colinda con Lote 18.- Siendo postura legal la cantidad de \$131,250.17 (CIENTO TREINTA Y UNO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 17/100 M.N.), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por los peritos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$196,875.26 (CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 26/100 M.N.).- Todo lo anterior encuentra sustento en lo dispuesto por los Artículos 729 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.- **NOTIFÍQUESE:** - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA, Juez interino Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaría Proyectista del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Bravos; la LICENCIADA SOLEDAD ELVIRA SUÁREZ ARIAS, Encargada del Despacho de la Secretaría de Acuerdos por Ministerio De Ley, de acuerdo al artículo 177 segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, con quien actúa y da fe. DOY FE. - LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA.- LICENCIADA SOLEDAD ELVIRA SUÁREZ ARIAS.- SECRETARÍA DE RUBRICAS POR MINISTERIO DE LEY.- DOY FE.

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SAC A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-



CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 29 DE JUNIO DEL 2017.

EL SECRETARIO  
*[Firma]*

LICENCIADA SOLEDAD ELVIRA SUÁREZ ARIAS.

FRANCISCO JAVIER LOZANO CONTRERAS 1716-58-60

-0-  
EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL.-

En el expediente número 358/2014 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. EDGAR OMAR RAMÍREZ LÓPEZ Y OTRO APODERADOS DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JAVIER CASTRO RUEDA Y CARMEN GRISELDA MINJARES GARCÍA, existe un auto que a la letra dice:---

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO EDGAR OMAR RAMÍREZ LÓPEZ, recibido en este Juzgado el día veintitres de junio del año en curso, visto lo solicitado y toda vez que los avalúos emitidos no fueron impugnados por las partes, se procede a sacar a remate el inmueble motivo del presente asunto, siendo postura legal las dos terceras partes de los avalúos emitidos por los peritos, por lo que de conformidad y acorde con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por DOS VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, en uno de información diaria de esta ciudad, fijándose además un tanto en los estrados de este Tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DÍA SIETE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a Derecho, expídanse los edictos respectivos.

**NOTIFÍQUESE:** - - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaría de Acuerdos la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

**BIEN INMUEBLE QUE SE SAC A REMATE:** Finca Urbana y terreno sobre él construida, ubicada en calle Desierto de Sahara número 9505, Lote 20 de la Manzana M del Fraccionamiento Hacienda de Las Torres X Etapa de esta ciudad, con una superficie de 120.00 metros cuadrados e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo el número 57 a folio 57 del Libro 3176 de la sección primera.

**BASE PARA EL REMATE** \$306,500.00 (trescientos seis mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional)

**POSTURA LEGAL:** \$204,333.33 (doscientos cuarto mil trescientos treinta y tres pesos 33/100 moneda nacional)

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN BUSCA DE POSTORES PARA EL REMATE.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 03 DE JULIO 2017

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ



JAVIER CASTRO RUEDA 1718-58-60

-0-

AL PUBLICO EN GENERAL.-

En el expediente número 580/2013 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JESUS HUERTA CORONADO Y SILVIA REYES MARRERO, existe un auto que a la letra dice: --

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO EDGAR OMAR RAMÍREZ, recibido en este Juzgado el día dieciséis de junio del año en curso, visto lo solicitado y toda vez que los avalúos emitidos no fueron impugnados por las partes, se procede a sacar a remate el inmueble motivo del presente asunto, siendo postura legal las dos terceras partes del avalúo emitidos por los peritos, por lo que de conformidad y acorde con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por DOS VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, en uno de información diaria de esta ciudad, fijándose además un tanto en los estrados de este Tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DÍA TRES DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a Derecho, expídanse los edictos respectivos. Y en virtud de haberse dejado de actuar por más de dos meses, se ordena notificar en forma personal a las partes el presente proveído, de conformidad con el artículo 119 inciso c) del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE:** - - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaría de Acuerdos la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

**BIEN INMUEBLE QUE SE SAC A REMATE:** Finca y terreno urbano ubicado en calle Vistas del Manantial de las Flores número 1256-23, Lote 38 de la Manzana 29 del Fraccionamiento Vista Los Ojitos, Etapa II de esta ciudad, con una superficie de 120.05 metros cuadrados e inscrito ante el Registro Público de la Propiedad bajo el número 126 a folios 127 del Libro 4289 de la sección primera.

**BASE PARA EL REMATE:** \$289,500.00 (doscientos ochenta y nueve mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional)

**POSTURA LEGAL:** \$193,000.00 (ciento noventa y tres mil pesos 00/100 moneda nacional)

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN BUSCA DE POSTORES PARA EL REMATE.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 7 DE JULIO DEL 2017

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ



JESUS HUERTA CORONADO 1717-58-60

-0-  
EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL.-

En el expediente número 1288/2011 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. OMAR IVAN SALAS LOYA APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de GERARDO MORENO GUERRERO, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO EDGAR OMAR RAMÍREZ LÓPEZ, recibido en este Juzgado el día cuatro de julio del año en curso, visto lo solicitado y toda vez que los avalúos emitidos no fueron impugnados por las partes, se procede a sacar a remate el inmueble motivo del presente asunto, siendo postura legal las dos terceras partes de los avalúos emitidos por los peritos, por lo que de conformidad y acorde con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por DOS VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, en uno de información diaria de esta ciudad, fijándose además un tanto en los estrados de este Tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DÍA DIEZ DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a Derecho, expídanse los edictos respectivos.

**NOTIFÍQUESE:** - - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaría de Acuerdos la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

**BIEN INMUEBLE QUE SE SAC A REMATE:** Finca urbana y terreno sobre él construida, ubicada en calle Octaviano López número 4298, Lote 48 manzana 9 del Fraccionamiento Valle de Allende Etapa I A de esta ciudad, con una superficie de 120.00 metros cuadrados e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo el número 12 a folio 12 del Libro 4437 de la sección primera.

**BASE PARA EL REMATE:** \$202,000.00 (doscientos dos mil pesos 00/100 moneda nacional)

**POSTURA LEGAL:** \$134,666.66 (ciento treinta y cuatro mil seiscientos sesenta y seis pesos 66/100 moneda nacional)

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN BUSCA DE POSTORES PARA EL REMATE.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 11 DE JULIO DEL 2017

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ




GERARDO MORENO GUERRERO 1719-58-60

-0-

**CENTRO CAMBIARIO FERRO, SA DE CV  
BALANCE GENERAL  
AL 30 DE ABRIL DEL 2017**

<b>ACTIVO</b>	
<b>ACTIVO CIRCULANTE</b>	
BANCOS	<u>15,442</u>
<b>TOTAL ACTIVO CIRCULANTE</b>	<b>15,442</b>
<b>ACTIVO NO CIRCULANTE</b>	
MOBILIARIO Y EQUIPO	<u>16,650</u>
<b>TOTAL ACTIVO NO CIRCULANTE</b>	<b>16,650</b>
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>32,092</b>

<b>PASIVO</b>	
<b>A CORTO PLAZO</b>	
ACREEDORES DIVERSOS	<u>38,635</u>
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>38,635</b>
<b>CAPITAL CONTABLE</b>	
CAPITAL SOCIAL	50,000
RESULTADO DE EJERS. ANTS.	- 54,799
RESULTADO DEL EJERCICIO	- 1,744
<b>TOTAL CAPITAL CONTABLE</b>	<b>- 6,543</b>
<b>TOTAL PASIVO MAS CAPITAL</b>	<b>32,092</b>

  
**Ing. Julio Cesar Roman Saenz**  
Representante Legal.

CENTRO CAMBIARIO FERRO, S.A. DE C.V.

1728-60-62-64

-0-

**EDICTOS DE NOTIFICACION**  
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO EN MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR POR AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL CAMARGO  
**AL PUBLICO EN GENERAL**  
**PRESENTE.**

**QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 588/17 RELATIVO A LAS DILIGENCIAS DE JURISDICCION AD PERPETUUM PROMOVIDO POR ANTONIO MANUEL ORTIZ MERAZ; ENTRE OTRAS CONSTANCIAS SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE.**

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A DOCE DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISIETE.

Por presentado ANTONIO MANUEL ORTIZ MERAZ, con su escrito y documentos que anexa recibidos en este Tribunal el día veintinueve de mayo del año en curso, y en atención a la misma, se le admite su solicitud, en la vía de DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD PERPETUAM, a fin de comprobar la posesión y dominio que tiene sobre el bien inmueble que se identifica como: terreno rustico ubicado en calles sin número en, Municipio de Saucillo, Chihuahua, con una superficie total de 00-28-57.81 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias:

- \*Del 1 al 2 mide 50.18 mts. y colinda con calle.
- Del 2 al 3 mide 36.15 mts y colinda con EDILIA LICON HERRERA, ELÍAS CORONADO GÓMEZ.
- Del 3 al 4 mide 07.08 mts y colinda con JOSÉ GUILLERMO GÓMEZ MOLINA.
- Del 4 al 5 mide 11.29 mts y colinda con JOSÉ GUILLERMO GÓMEZ MOLINA.
- Del 5 al 6 mide 52.16 mts y colinda con GILBERTO LOZOYA LÓPEZ.
- Del 6 al 1 mide 61.79 mts y colinda con MARGARITA GÓMEZ MARTÍNEZ.\*

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda.

Notifíquese la radicación de estas Diligencias al Agente del Ministerio Público Adscrito, así como al Encargado del Registro Público de la Propiedad, y colindantes del predio materia del presente Juicio.

Se previene al promovente para que señale el domicilio real de los colindantes del inmueble en cuestión, y una vez que de cabal cumplimiento a lo anterior, túrnense los autos al Ministro Ejecutor a fin de que realice dichas diligencias, en las cuales deberá especificarles sobre el trámite que nos ocupa, nombre y apellidos de quien promueve y datos correspondientes al inmueble del cual pretende acreditar es propietario, a fin de que si existe objeción fundada de su parte para tal efecto la hagan valer en la vía y forma que corresponde.


Publíquese la radicación del presente Juicio en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de Circulación Estatal que se editan en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, así como en los tableros de avisos de este Juzgado y de la Presidencia Municipal de la ciudad de Saucillo, Chihuahua, por tres veces de siete en siete días, ya que el inmueble que se pretende legitimar se encuentra ubicado en ese Municipio.

Se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y notificaciones en el despacho ubicado en la calle Venustiano Carranza, número 1309 de la colonia San Isidro de esta ciudad, autorizando para tales efectos a JAIME DAVID GUTIÉRREZ PÉREZ, así como en los términos más amplios del artículo 64 del Código de Procedimientos Civiles del Estado a los Licenciados JESUS ALONSO NUÑEZ LIMAS y/o MARÍA DEL SOL NUÑEZ LIMAS y/o MARIANA ALEJANDRA DAMIAN ROMERO, quienes cuentan con cédula profesional debidamente registradas ante este Juzgado.

Lo anterior con fundamento en lo previsto en los artículos 658, 659 y demás relativos del Código Procesal Civil.

**NOTIFÍQUESE:**  
Así lo acordó y firma el Licenciado JOSÉ RICARDO VILLADO VELÁZQUEZ Juez de Primera Instancia Mixto en Materias Civil y Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Camargo, ante la Secretaría Judicial Licenciada SILVIA SOLEDAD MARTÍNEZ MONARRES, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CAMARGO, CHIHUAHUA, A DOS DE JUNIO DEL AÑO 2017.  
SECRETARÍA JUDICIAL

  
LIC. SILVIA SOLEDAD MARTÍNEZ MONARRES



ANTONIO MANUEL ORTIZ MERAZ

1729-60-62-64

-0-

**EDICTOS DE NOTIFICACION**  
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO EN MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR POR AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL CAMARGO  
**AL PUBLICO EN GENERAL**  
**PRESENTE.**

**QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 628/17 RELATIVO A LAS DILIGENCIAS DE JURISDICCION AD PERPETUUM PROMOVIDO POR MARCOS FERNANDO CHAVEZ AGUILERA; ENTRE OTRAS CONSTANCIAS SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE.**

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISIETE.

Por presentado MARCOS FERNANDO CHAVEZ AGUILERA, con su escrito y documentos que anexa recibidos en este Tribunal el día quince de junio del año dos mil diecisiete, y en atención al mismo, se le admite su solicitud, en la vía de DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD PERPETUAM, a fin de comprobar la posesión y dominio que tiene sobre el bien inmueble que se identifica como: UN LOTE DE TERRENO URBANO, UBICADO EN EL CAMINO DE LAS PILAS - OJO CALIENTE, DE LA LOCALIDAD DEL OJO CALIENTE DEL MUNICIPIO Y DISTRITO DE CAMARGO, CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1,079.67 (MIL SETENTA Y NUEVE PUNTO SESENTA Y SIETE) METROS CUADRADOS, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: DEL PUNTO UNO AL DOS MIDE 47.36 (CUARENTA Y SIETE PUNTO TREINTA Y SEIS) METROS Y COLINDA CON JAVIER LEOS GARCÍA; DEL PUNTO 2 AL 3 MIDE 21.80 (VEINTIUNO PUNTO OCHENTA) METROS Y COLINDA CON EJIDO ALTA VISTA; DEL PUNTO 3 AL 4 MIDE 42.60 (CUARENTA Y DOS PUNTO SESENTA) METROS Y COLINDA CON VERONICA CHAVEZ AGUILERA; DEL PUNTO 4 AL 1 MIDE 26.86 (VEINTISÉIS PUNTO OCHENTA Y SEIS) METROS Y COLINDA CON CAMINO LAS PILAS - OJO CALIENTE.

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda.  
Con fundamento en lo previsto en los Artículos 658, 659 y demás relativos del Código Procesal Civil, notifíquese la radicación de estas Diligencias al Agente del Ministerio Público Adscrito, así como al Encargado del Registro Público de la Propiedad, y colindantes del predio materia del presente Juicio.  
Se previene al promovente para que señale el domicilio de los colindantes del inmueble en cuestión, y una vez que de cabal cumplimiento a lo anterior, túrnense los autos al Ministro Ejecutor a fin de que realice las notificaciones correspondientes, en las cuales deberá especificarles sobre el trámite que nos ocupa, nombre y apellidos de quien promueve y datos correspondientes al inmueble del cual pretende acreditar es propietario, a fin de que si existe objeción fundada de su parte para tal efecto la hagan valer en la vía y forma que corresponde.

Publíquese la radicación del presente Juicio en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de Circulación Estatal que se editan en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, así como en los tableros de avisos de este Juzgado y de la Presidencia Municipal de esta ciudad Camargo, Chihuahua, por tres veces de siete en siete días, ya que el inmueble que se pretende legitimar se encuentra ubicado en esta ciudad de Camargo, Chihuahua, lo anterior de conformidad con lo previsto por el artículo 659 del Código en Consulta.

Se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y notificaciones en el ubicado en calle Venustiano Carranza número 1309 de la Colonia San Isidro, de esta ciudad, autorizando para tales efectos en términos del artículo 64 del Código de Procedimientos Civiles a los Licenciados JESUS ALONSO NUÑEZ LIMAS Y/O MARÍA DEL SOL NUÑEZ LIMAS Y/O MARIANA ALEJANDRA DAMIAN ROMERO, quienes cuentan con cédula profesional debidamente registrada ante este Tribunal.

**NOTIFÍQUESE:**  
Así lo acordó y firma el Licenciado JOSÉ RICARDO VILLADO VELÁZQUEZ Juez de Primera Instancia Mixto en Materias Civil y Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Camargo, ante la Secretaría Judicial LAURA PATRICIA SIÁNEZ CHÁVEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CAMARGO, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE JUNIO DEL AÑO 2017.  
SECRETARÍA JUDICIAL

  
LIC. LAURA PATRICIA SIÁNEZ CHÁVEZ



MARCOS FERNANDO CHAVEZ AGUILERA

1730-60-62-64

-0-

## EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Daniel Rodríguez Jaime, Sergio Rodríguez Jaime y Miriam Rodríguez Jaime

Se les hace saber que en el expediente que se tramita ante el Juzgado Séptimo de lo Civil, ubicado en el Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos S/N colonia Agustín Melgar en esta ciudad registrado con el número 712/14, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por Jose G. Dowell Sánchez y Otro mandatarios de Inversiones y Desarrollos Bugar, S.A. de C.V., en contra de Daniel Rodríguez Jaime, Sergio Rodríguez Jaime y Miriam Rodríguez Jaime, se emitió sentencia el dos de junio del año en curso, y cuyos puntos resolutivos son los siguientes.

PRIMERO. Ha procedido la vía ordinaria civil.  
 SEGUNDO. Los mandatarios de Inversiones y Desarrollos Bugar, S. A. de C. V., acreditaron la procedencia de su acción y Daniel Rodríguez Jaime, Sergio Rodríguez Jaime y Miriam Rodríguez Jaime, se constituyeron en rebeldía.  
 TERCERO. Se declara como propietaria a la persona moral Inversiones y Desarrollos Bugar, S. A. de C. V., del inmueble consistente en terreno urbano y finca sobre el construida, que se identifica como fracción Sur, del lote 3 y lote 19 de la manzana "P", del fraccionamiento Córdoba Américas de esta ciudad, con una superficie de 309.36 m2, con las siguientes rumbos, medidas y colindancias: del punto localizado a 33.20 metros del punto uno de partida que forman el cruce de la avenida Adolfo López Mateos y la calle Río Yaqui, al punto dos, rumbo NW 1°28'. Mide 25.28 metros, linda con lote 18; del punto 2 al 3, rumbo NE 88°32', mide 12.85 metros, linda con fracción norte del lote 3; del 3 al 4, rumbo SE 1°28', mide 25.78 metros, linda con lote 20; del 4 al 1, para cerrar la figura, rumbo SW 88°32', mide 12.62 metros, linda con calle Río Yaqui. Inmueble que se encuentra inscrito a favor de Inversiones y Desarrollos Bugar, S. A. de C. V., bajo el número 111, a folios 114, del libro número 5794, de la sección primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito; en consecuencia:  
 CUARTO. Se condena a Daniel Rodríguez Jaime, Sergio Rodríguez Jaime y Miriam Rodríguez Jaime, a la desocupación y entrega del inmueble antes citado con todos sus frutos y accesiones, lo que deberá efectuar en la forma y términos prescritos por la ley.

QUINTO. Se absuelve a Daniel Rodríguez Jaime, Sergio Rodríguez Jaime y Miriam Rodríguez Jaime, del pago de daños y perjuicios.  
 SEXTO. No se hace especial condenación en costas.

SÉPTIMO. De conformidad con el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena que esta sentencia se publique por medio de edictos que se fijen en los tableros de este Tribunal por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria en esta ciudad, en los términos de lo dispuesto por los artículos 497 y 499 del mismo ordenamiento procesal en cita.

## NOTIFÍQUESE

Así lo resolvió y firma Andrea Margarita Cárdenas Valenzuela, titular del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Bravos, por ante el Secretario Jesús Alberto Hernández Barraza, con quien actúa y da fe.  
 Andrea Margarita Cárdenas Valenzuela. Jesús Alberto Hernández Barraza. Secretario Rubricas.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 6 de junio de 2017

Secretario de Acuerdos  
 Jesús Alberto Hernández Barraza



DANIEL RODRIGUEZ JAIME

-0-

1703-58-60

## \* EDICTO DE REMATE \*

Al público en general

Se hace saber que en el juicio especial hipotecario, promovido por el Licenciado Manuel Epifanio Esquivel Girón apoderado de Infonavit, en contra de Mario Alberto Ruiz Quiroz, radicado bajo el expediente 711/2015, el cual se tramita en el Juzgado Séptimo de lo Civil, Distrito Bravos, ubicado en el Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos s/n colonia Agustín Melgar, en esta ciudad, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble materia de este juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, consistente en casa en condominio, ubicado en la calle Tierra de Fuego número 1131, Interior 49, Paseo los Abedules en esta ciudad, con una superficie de 124.6620 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Distrito Bravos bajo el número 53, a folio 53, del libro 4228, de la sección primera; fijándose como base para el remate la cantidad de \$424,500.00 (cuatrocientos veinticuatro mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional), que es el término medio de las cantidades fijadas en los avalúos rendidos por los peritos designados, y como postura legal se fija la cantidad de \$283,000.00 (doscientos ochenta y tres mil pesos 00/100 moneda nacional), que es las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate, publíquese un edicto por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación amplia de la entidad federativa de esta ciudad (Diario de Juárez ó Norte), y se le hace saber que deberá publicarlo en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, así como un tanto en los estrados de este tribunal, fijándose para tal efecto las nueve horas con treinta minutos, del nueve de agosto de dos mil diecisiete, convocándose postores para el remate.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 5 de julio de 2017.

Jesús Alberto Hernández Barraza  
 Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil  
 Distrito Judicial Bravos

MARIO ALBERTO RUIZ QUIROZ

1708-58-60

-0-

## \* EDICTO DE REMATE \*

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 872/13, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR LIC. ANA GLORIA ACOSTA BUSTILLOS Y OTROS APODERADOS DE INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE VÍCTOR HUGO RODRIGUEZ PUENTES, existe un auto que a la letra dice: -----

"CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A SEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

--- Por presentado el licenciado JESÚS TORRES GARCÍA, con su escrito recibido el cuatro de julio del año en curso, visto lo solicitado, se le tiene exhibiendo certificado de gravamen, el cual se agrega a los presentes autos para los efectos legales a que haya lugar, así mismo, de conformidad con el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, sáquese a remate, en PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble embargado en autos, ubicado en CALLE PACÍFICO SUR NÚMERO 2961, LOTE 19, MANZANA 36, FRACCIONAMIENTO RINCONES DEL SALVÁRCAR I ETAPA DE ESTA CIUDAD, inscrito bajo el número 93, folio 101, del libro 3557 de la Sección Primera del registro Público de la propiedad de este Distrito, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo como base para ello, la cantidad de \$296,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la cantidad de \$197,333.33 (CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL) que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base; por lo que se señalan las DIEZ HORAS DEL DIECISIETE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la celebración de la almoneda, debiéndose expedir el correspondiente edicto el cual deberá de ser publicado en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO y en un diario de información local, por dos veces de siete en siete días, así como en los estrados del juzgado, convocando así a postores, agregándose uno al expediente para los efectos legales correspondientes. Asimismo, como también lo solicita, téngasele autorizando para oír y recibir notificaciones y documentos a las personas que menciona en su escrito de cuenta, de conformidad con el artículo 60, cuarto párrafo, del Código de Procedimientos Civiles del Estado. ----- NOTIFÍQUESE: -----

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----"

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-----

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 10 DE JULIO DEL 2017.  
 LA SECRETARIA

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS

VICTOR HUGO RODRIGUEZ PUENTES

-0-

1733-60-62

EDICTO DE REMATE

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 278/15, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN APODERADO DE INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE CARLOTA VILLEGAS SERRANO, existe un auto que a la letra dice.

AUTO QUE LO ORDENA. - "CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TRES DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE. --- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN, el veintinueve de junio del año en curso, a las doce horas con treinta minutos. Visto lo solicitado, y en virtud de estar valorizado el bien inmueble objeto de los autos, anúnciese su venta en subasta pública por medio de un edicto que se publicará por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, siendo dicho bien inmueble el ubicado en CALLE PASEO LA CAÑADA NÚMERO 914, INTERIORES 17 CUATRO, QUE EMITIO LA MORITA, EN ESTA CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 75.5150 METROS CUADRADOS; INSCRITO BAJO EL NÚMERO 111 FOLIO 112 DEL LIBRO 3339 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, CON LOS SIGUIENTES RUMBOS, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: DEL 1 AL 2, MIDE 7.5210 METROS CON CASA 18.- DEL 2 AL 3, MIDE 8.4000 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA.- DEL 3 AL 4, MIDE 4.5410 METROS CON BANQUETA B-2 DEL 4 AL 5, MIDE 1.9500 METROS CON ÁREA JARDINADA J-11.- DEL 5 AL 6, MIDE 1.9800 METROS CON ÁREA JARDINADA J-11.- DEL 6 AL 1, MIDE 6.4500 METROS CON PROPIEDAD ÁREA VERDE JC-01.- Sirviendo como base para el remate la cantidad de \$169,900.00 (CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), y como postura legal la suma de \$132,666.67 (CIENTO TRECE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose para que tenga verificativo dicho remate las: DIEZ HORAS DEL DÍA DIECISÉIS DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO. Con fundamento en el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles de mil novecientos setenta y cuatro, que es el Código aplicable al presente juicio, dada la fecha de iniciación del mismo. Lo anterior, con base en el artículo segundo transitorio del Decreto número 493/2014 II P.O. - - NOTIFIQUESE: --- Así, lo acordó y firma el LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE, Juez Cuarto de lo Civil provisional del Distrito Judicial BRAVOS, quien actúa ante el LIC. JUAN UBALDO PAZ PORTILLO, Secretario Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo 267 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE." Rúbricas.

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 07 DE JULIO DE 2017.

LIC. JUAN UBALDO PAZ PORTILLO SECRETARIO PROYECTISTA EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

LJUPPP/jjc

CARLOTA VILLEGAS SERRANO 1734-60-62

EDICTO DE REMATE

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 201/15, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN APODERADO DE INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE MOISES CASTILLO GOMEZ, existe un auto que a la letra dice.

AUTO QUE LO ORDENA. - "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. --- Agréguese a los autos el escrito del licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN, recibido en este Juzgado el día veintidós de junio del año en curso, a las doce horas con un minuto, y como lo solicita, en virtud de estar valorizado el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, anúnciese su venta en subasta pública por medio de un edicto que se publicará por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, siendo dicho bien inmueble el ubicado en calle Valle de Cedrón 2618 Interior 20, Lote 20, Manzana 8 del fraccionamiento Lomas del Valle, etapa I, en Ciudad Juárez, Chihuahua, con una superficie de 122.3300 metros cuadrados, inscrito bajo el número 11, folio 11 del Libro 4475 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos, con los siguientes rumbos, medidas y colindancias: Del punto 1 al 2, frente 7.5200 metros, linda con calle Valle del Cedrón; del 2 al 3, derecho, 16.0500 metros, linda con Lote 21; del 3 al 4, fondo, 7.5000 metros, linda con Lote 37 y 28 y del 4 al 1, izquierdo 16.5800 metros, con Lote 19. - Sirviendo como postura legal la cantidad de \$126,000.00 (CIENTO VEINTISÉIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado en los avales y como base del remate la cantidad de \$189,000.00 (CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). - Se señalan las: ONCE HORAS DEL DÍA VEINTIDÓS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en PRIMERA ALMONEDA. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles de mil novecientos setenta y cuatro, que es el Código aplicable al presente juicio, dada la fecha de iniciación del mismo. - Lo anterior, con base en el artículo segundo transitorio del Decreto número 493/2014 II P.O. - - NOTIFIQUESE: --- Así, lo acordó y firma el licenciado ALESSIO ARRAYALES DUARTE Juez Cuarto de lo Civil provisional del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistido del licenciado JUAN UBALDO PAZ PORTILLO, Secretario Proyectista en los términos indicados por el artículo 267 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que da fe de las actuaciones. DOY FE." Rúbricas.

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 7 DE JULIO DE 2017.

LIC. JUAN UBALDO PAZ PORTILLO SECRETARIO PROYECTISTA EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

MOISES CASTILLO GOMEZ 1736-60-62

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

MARIANA PONCE FRAGOZO

PRESENTE.-

En el expediente número 243/15, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN APODERADO DE INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MARIANA PONCE FRAGOZO, existe un auto que a la letra dice:

ACUERDO: CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE.-VISTO para resolver en definitiva los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por el Licenciado Manuel Epifanio Esquivel Girón en su carácter de Apoderado de Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de Mariana Ponce Fragozo. Expediente número 243/15; y-----R E S U L T A N D O----- Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se-----R E S U L T A N D O----- RESOLUTIVO PRIMERO.-Ha procedido la Acción Hipotecaria.- RESOLUTIVO SEGUNDO.- La parte actora probó la acción, la parte demandada no se exceptuó.- RESOLUTIVO TERCERO.- Se declara el vencimiento anticipado del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria de fecha seis de diciembre de dos mil diez, tirado ante la fe del Licenciado Eduardo Romero Ramos, Notario Público Número Cuatro en ejercicio para el Distrito Judicial Bravos, en la Escritura Pública número 82,640 (ochenta y dos mil seiscientos cuarenta) del Volumen 4,139 (cuatro mil ciento treinta y nueve).- RESOLUTIVO CUARTO.- Se condena a Mariana Ponce Fragozo a pagar a la parte actora la cantidad de 68,9400 Veces Salario Mínimo (sesenta y ocho punto nueve mil cuatrocientos veces el salario mínimo mensual) o su equivalente en moneda nacional al momento de hacerse el pago, saldo total del adeudo calculado al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, por concepto de capital e intereses ordinarios, cantidades que se actualizarán según el salario mínimo en ejecución de sentencia conforme a lo pactado.- RESOLUTIVO QUINTO.- Se condena a Mariana Ponce Fragozo a pagar a la parte actora los intereses moratorios vencidos y que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, así como al pago de los gastos y costas del juicio, cantidades que se computarán en ejecución de sentencia.- RESOLUTIVO SEXTO.- Una vez que quede firme la presente resolución, procédase a la venta en subasta pública del bien dado en garantía y con su producto hágase pago al actor.- RESOLUTIVO SEPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, publíquese por medio de edictos la presente resolución en la forma establecida por el numeral 499 del mismo ordenamiento, en consecuencia; publíquese por dos veces consecutivas cada siete días en el periódico Oficial del Estado y en uno de información de este lugar, fijándose así mismo, un tanto en el Tablero de Avisos de este Tribunal.- N O T I F I Q U E S E.- Así, definitivamente Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistido de la Secretaria Licenciada Soledad Elvira Suarez Arias en los términos indicados por el Artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que da fe de las actuaciones. DOY FE. LICENCIADA SOLEDAD VILLAR PALMA.- LICENCIADA SOLEDAD ELVIRA SUÁREZ ARIAS.- SECRETARIA DE RUBRICAS POR MINISTERIO DE LEY.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 10 DE JULIO DEL 2017.



LA SECRETARIA

LICENCIADA SOLEDAD ELVIRA SUÁREZ ARIAS.

MARIANA PONCE FRAGOZO 1745-60-62

\*EDICTO DE REMATE\*

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1129/10, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LOS LICENCIADOS ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO Y ROSA ISELA PEDROZA GONZALEZ, APODERADOS LEGALES DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE RICARDO BOJORQUEZ NUÑEZ, EXISTE UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE. Agréguese a los autos el escrito recibido en este Juzgado, el veintidós de junio de dos mil diecisiete, signado por el Licenciado EDGAR OMAR GUTIÉRREZ RIVAS, con la personalidad que tiene acreditada en autos, en cuanto a lo que solicita, téngasele dando cumplimiento a la prevención decretada en el auto del cinco de junio del año en curso, por lo que se exhibe el certificado de existencia de gravamen con folio real número 1550921, mismo que ampara la propiedad del bien inmueble embargado en autos, para los efectos legales conducentes. Asimismo, toda vez que RICARDO OVIGUEL BOJORQUEZ NUÑEZ, demandado en este juicio, no designó perito de su parte dentro del término concedido por auto de quince de abril de dos mil diecisiete, se le tiene por conforme con el avalúo emitido por el Ingeniero ARTURO ROBERTO PEREA LÓPEZ, perito designado por la parte actora, en atención a lo pactado por las partes en la cláusula SEPTIMA del convenio judicial elevado a categoría juzgada en autos, misma que obra a fojas 125 del sumario. Por tanto, se señalan las NUEVE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DÍA NUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE, para el señalamiento de la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA respecto del bien inmueble objeto del presente juicio, consistente en FINCA URBANA NÚMERO 9028 DE LA CALLE PASEOS DEL CUARTO DE MILLA DEL FRACCIONAMIENTO PASEOS DEL CAMINO REAL III ETAPA, DE ESTA CIUDAD, el cual tiene los siguientes datos de registro: Inscripción 35, Folio 35, Libro 4583 de la sección primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial. Sirviendo de base para el remate del bien inmueble antes mencionado la cantidad de \$225,000.00 M.N. (doscientos veinticinco mil pesos 00/100 moneda nacional), que corresponde el único avalúo emitido en autos, conforme lo establecido por las partes en el convenio judicial que celebraron, y como postura legal, la cantidad de \$150,000.00 M.N. (ciento cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base. Y para tal efecto, deberá anunciarse su venta para la búsqueda de postores mediante edictos que se publiquen dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un Diario de edición y circulación local, además otro tanto que se coloque en el tablero de avisos de este Tribunal. Lo anterior con fundamento en los artículos 729, 732 y 737 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Notifíquese el presente proveído al demandado por medio de cédula dada su rebeldía, de conformidad con el artículo 497 del ordenamiento legal en cita. N O T I F I Q U E S E.

Así lo acordó y firma el Licenciado MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ ORTEGA, Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, del Juzgado Octavo Civil del Distrito Judicial Morelos, conforme lo establece el artículo 252 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, asistido de la Secretaria Proyectista, Licenciada DIANA MARGARITA FÉLIX SIERRA, en funciones de Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley con fundamento en el artículo 294 fracción II del referido Ordenamiento Legal, con quien actúa. Doy fe."

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 30 DE JUNIO DEL 2017.

PRIMER SECRETARIO PROYECTISTA, LICENCIADO MAURICIO EDUARDO ÁVILA VILLALOBOS, EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY.

RICARDO BOJORQUEZ NUÑEZ 1740-60-62

## EDICTO DE NOTIFICACIÓN

José Luis Vázquez Arellano

Se le hace saber que en el juicio que promueven en su contra el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por conducto de su apoderado el Licenciado Manuel Epifanio Esquivel Girón bajo el número de expediente 906/2015 se emitió sentencia definitiva que contiene los siguientes puntos resolutivos:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintidós de junio de dos mil diecisiete.

**Primero.** El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por conducto de su apoderado Licenciado Manuel Epifanio Esquivel Girón, acreditó la procedencia de su acción y José Luis Vázquez Arellano se constituyó en rebeldía.

**Segundo.** Se declara el vencimiento anticipado del contrato base de la acción celebrado entre el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y José Luis Vázquez Arellano.

**Tercero.** Se condena a José Luis Vázquez Arellano, a la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, para que con su producto se haga pago a la actora de las siguientes prestaciones: Al pago del saldo del adeudo al 31 de abril de 2015 que asciende a la cantidad de \$623,476.25 m.n. (seiscientos veintitrés mil pesos cuatrocientos setenta y seis pesos 25/100 moneda nacional) equivalente a 292.5690 VSM (doscientos noventa y dos punto cinco mil seiscientos noventa veces el salario mínimo para el Distrito Federal), que se compone de la manera siguiente: 206.4420 VSM (doscientos seis punto cuatro mil cuatrocientos veinte veces el salario mínimo para el Distrito Federal) equivalente a la cantidad de \$439,936.16 m.n. (cuatrocientos treinta y nueve mil novecientos treinta y seis pesos 16/100 moneda nacional) y por intereses moratorio 85.7870 VSM (ochenta y cinco punto siete mil ochocientos setenta veces salario mínimo) equivalente a la cantidad de \$182,815.52 m.n. (ciento ochenta y dos mil ochocientos quince 52/100 moneda nacional). Mas los que se sigan generando hasta la total solución de este asunto; al pago de los intereses moratorios a razón del 9% (nueve por ciento anual) vencidos y hasta la fecha en que se cubra la suerte principal reclamada.

**Cuarto.** Se condena a José Luis Vázquez Arellano al pago de los gastos y costas por la tramitación del juicio.

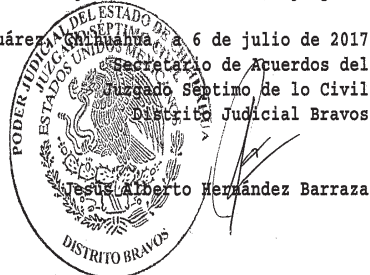
**Quinto.** De conformidad con el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena que esta sentencia se publique por medio de edictos que se fijen en los tableros de este Tribunal por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria en esta ciudad, en los términos de lo dispuesto por los artículos 497 y 499 del mismo ordenamiento procesal en cita.

**Notifíquese**

Así, lo acordó y firma Andrea Margarita Cárdenas Valenzuela, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de Jesús Alberto Hernández Barraza, Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe.

Se le hace saber por medio de edictos que se publicarán de siete en siete día, por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de información diaria y en el estrado de este juzgado.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 6 de julio de 2017



JOSE LUIS VAZQUEZ ARELLANO

-0-

1735-60-62

## \*EDICTO DE REMATE.\*

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 252/15, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN APODERADO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE PIO REYES AGUILAR, existe un auto que a la letra dice:-----

"CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A CUATRO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- Agréguese a los autos el escrito del licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN, recibido en este Juzgado el día veintinueve de junio del año en curso, a las doce horas con treinta minutos, y como lo solicita, en virtud de estar valorizado el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, anúnciese su venta en subasta pública por medio de un edicto que se publicará por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, siendo dicho bien inmueble casa en condominio ubicado en calle Refugio de la Libertad 3419 interior 44, condominio Paseo Los Sauces en Ciudad Juárez, Chihuahua, con superficie de 104.5800 metros cuadrados, inscrito bajo el número 104, folio 106 del Libro 3641 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos, con los siguientes rubros, medidas y colindancias: Del punto 1 al 2, 6.3000 metros, linda con Banqueta B-2; del 2 al 3, 16.6000 metros, linda con casa 45; del 3 al 4, 6.3000 metros, linda con casa 41 y del 4 al 1, 16.6000 metros, con casa 43; áreas comunes 1.3197%. - Sirviendo como postura legal la cantidad de \$149.333.33 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL) que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado en los avalúos y como base del remate la cantidad de \$224.000.00 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). - Se señalan las: **ONCE HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE**, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en PRIMERA ALMONEDA. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles de mil novecientos setenta y cuatro, que es el Código aplicable al presente juicio, dada la fecha de iniciación del mismo. Lo anterior, con base en el artículo segundo transitorio del Decreto número 493/2014 II P.O.- **N O T I F I Q U E S E**.- Así, lo acordó y firma el licenciado ALESSIO ARRAYALES DUARTE Juez Cuarto de lo Civil provisional del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistido del licenciado JUAN UBALDO PAZ PORTILLO, Secretario Proyectista en los términos indicados por el artículo 267 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que da fe de las actuaciones. DOY FE. Rubricas"

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 5 DE JULIO DE 2017.

LIC. JUAN UBALDO PAZ PORTILLO,  
SECRETARIO PROYECTISTA EN FUNCIONES  
DE SECRETARIO DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY

PIO REYES AGUILAR

1743-60-62

-0-  
**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

NUBIA LUCIA REYES AVITIA

**PRESENTE.-**

En el expediente número **665/15**, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN APODERADO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de NUBIA LUCIA REYES AVITIA, existe un auto que a la letra dice:-----

**ACUERDO.** -- Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintitrés de Junio del año dos mil diecisiete, VISTOS para resolver en DEFINITIVA los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de NUBIA LUCIA REYES AVITIA, según expediente número 665/15 y - **R E S U L T A N D O** - Por lo que es de resolverse y se: - **R E S U E L V E** - **PRIMERO.** - Ha procedido la Vía Hipotecaria. - **SEGUNDO.** - La parte actora probó su acción, la parte demandada no opuso excepciones. - **TERCERO.** - Se declara el vencimiento anticipado del contrato base de la acción y se ordena la venta pública del bien hipotecado para que con su producto se pague al actor, por ende, se condena a NUBIA LUCIA REYES AVITIA en su carácter de parte demandada, a pagar a la parte actora la cantidad de al pago de la cantidad de \$271,965.28 (DOSCIENTOS SETENTA Y UNO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 28/100 M.N.), por concepto de suerte principal, desgravándose el importe de la siguiente manera: la cantidad de \$225,496.44 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 44/100 M.N.), por concepto de capital adeudado; por concepto de intereses ordinarios el pago de \$45,195.83 (CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS 83/100 M.N.), generados a la fecha de expedición del estado de cuenta así como los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, demandando también la cantidad que en su momento resulte por concepto de intereses moratorios conforme a lo pactado en el contrato y los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, así como el pago de gastos y costas que origine el presente juicio, de conformidad con el artículo 145 del Código de Procedimientos Civiles. - **CUARTO.** - Una vez cause estado la presente resolución y transcurran CINCO días sin que el demandado haga el pago de lo reclamado, en los términos del artículo 2786 del Código Civil, en caso de incumplimiento de las prestaciones, se ordena la venta pública del bien hipotecado para que con su producto se pague al actor, y dado el mandato impuesto en los artículos 499 y 504 del mismo ordenamiento esta Resolución deberá publicarse mediante Edictos que se publicarán por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información de esta ciudad. - **N O T I F I Q U E S E**.- Así lo resolvió definitivamente y firma el LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA Juez Interino del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ausencia de su titular, conforme lo establece el Artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la segunda Secretaria Proyectista LICENCIADA SOLEDAD ELVIRA SUÁREZ ARIAS en los términos indicados por el Artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE. LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA.- LICENCIADA SOLEDAD ELVIRA SUÁREZ ARIAS.- SECRETARIA DE RUBRICAS POR MINISTERIO DE LEY.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 5 DE JULIO DEL 2017.

LICENCIADA SOLEDAD ELVIRA SUÁREZ ARIAS.

NUBIA LUCIA REYES AVITIA

-0-

1746-60-62



EDICTO DE NOTIFICACION

C. ELIA SUSANA CARRILLO DIAZ.

EN el expediente número 428/2015 del índice de éste Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravo...

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Hipotecaria.- SEGUNDO.- La parte actora probó su acción hipotecaria y la parte demandada incurrió en rebeldía. TERCERO.- Se ordena que se proceda al remate de la finca hipotecada...

Lo que hago de su conocimiento por este medio en vía de notificación.

CD. JUÁREZ, CHIH., A 6 DE JULIO DEL 2017. LA C. SECRETARÍA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVO...

ELIA SUSANA CARRILLO DIAZ 1747-60-62

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

JESÚS ARTURO MAGAÑA Y ROSA MARÍA ELIZABETH ALVARADO ORTIZ

PRESENTE.-

En el expediente número 283/15, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES...

ACUERDO: Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintinueve de Junio del año dos mil diecisiete.- VISTOS para resolver en DEFINITIVA los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN...

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 10 DE JULIO DEL 2017. LA SECRETARÍA LICENCIADA SOLEDAD ELVIRA SUÁREZ ARIAS.

JESUS ARTURO MAGAÑA 1749-60-62

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

HORACIO RODRÍGUEZ OLIVAS

PRESENTE.-

En el expediente número 261/15, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES...

ACUERDO: CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE JUNIO DE DOS MIL DIECISEIS.- VISTO para resolver en definitiva los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por el Licenciado Manuel Epifanio Esquivel Girón...

LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA.- LICENCIADA SOLEDAD ELVIRA SUÁREZ ARIAS.- SECRETARÍA DE RUBRICAS POR MINISTERIO DE LEY.- DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 10 DE JULIO DEL 2017.

LA SECRETARÍA LICENCIADA SOLEDAD ELVIRA SUÁREZ ARIAS.

HORACIO RODRIGUEZ OLIVAS 1748-60-62

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

MAGDA LILIANA RODRÍGUEZ HERRERA

PRESENTE.-

En el expediente número 275/15, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES...

ACUERDO: CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISEIS.- VISTO para resolver en definitiva los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por el Licenciado Manuel Epifanio Esquivel Girón...

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 10 DE JULIO DEL 2017.

LA SECRETARÍA LICENCIADA SOLEDAD ELVIRA SUÁREZ ARIAS.

MAGDA LILIANA RODRIGUEZ HERRERA 1750-60-62

## EDICTO DE NOTIFICACIÓN

MARÍA DEL REFUGIO HERRERA PALACIOS Y DELFINO MONTOYA GUTIÉRREZ

PRESENTE.-

En el expediente número **1301/15**, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MARÍA DEL REFUGIO HERRERA PALACIOS Y DELFINO MONTOYA GUTIÉRREZ, existe un auto que a la letra dice:

**A C U E R D O: SE DECLARA NULO AUTO Y SE ORDENA EMPLAZAR POR EDICTOS.-**CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. - Visto lo proveyó en el auto que antecede, Así mismo en uso de la facultad que tiene este juzgador para regularizar este procedimiento a fin de subsanar alguna deficiencia que motive la falta de observancia de una formalidad esencial que deje sin defensa a alguna de las partes conforme al artículo 264 inciso d) del Código de Procedimientos Civiles, virtud por lo cual dado que el auto que antecede a la presente, de fecha **SIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE**, de donde se desprende se da cuenta de un escrito presentado por el LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN de fecha seis de junio del año en curso, publicado en la lista diaria con el numero 44, mandamiento este que altera las normas del procedimiento dado que no era la etapa procesal a seguir por lo que **es procedente dejarlo insubsistente decretando su nulidad acorde a lo dispuesto por el artículo 86, 91 en relación con el artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles**, como así se decreta para los efectos legales que haya lugar. Debiendo continuarse el procedimiento en la etapa procesal correspondiente. - Por presentado el escrito del Licenciado **MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN**, el día veintidós de junio del dos mil diecisiete a las doce horas con treinta y cinco minutos, visto lo solicitado; tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la demandada, ya que se recibieron los informes emitidos por las diferentes dependencias públicas y se desahogó la información testimonial respectiva, pagase del conocimiento de **MARÍA DEL REFUGIO HERRERA PALACIOS Y DELFINO MONTOYA GUTIÉRREZ** de la radicación del expediente número 1301/15, ordenándose su emplazamiento por medio de Edictos que deberán publicarse por **tres veces consecutivas** de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado.- **TRANSCRIBIENDO EL AUTO INICIAL** de fecha dieciséis de Diciembre del año dos mil quince.- Lo anterior con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado. - **N O T I F I Q U E S E:** Así, lo acordó y firma el LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA, Juez Interino Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria Proyectista del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Bravos, la LICENCIADA SOLEDAD ELVIRA SUÁREZ ARIAS, Encargada del Despacho de la Secretaría de Acuerdos por Ministerio De Ley, de acuerdo al artículo 177 segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

**A C U E R D O: SE ADMITE LA DEMANDA SIN REFORMAS.-** CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECISEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- Por presentado el escrito de los **C. LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN**, en su Carácter de Apoderado Legal del **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT)**, PERSONALIDAD QUE SE ACREDITA CON LA COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PUBLICA NUMERO **38,103 LIBRO 266**, OTORGADA ANTE LA FE NOTARIO PUBLICO NUMERO 86 DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO JOSÉ DANIEL LABARDINI SCHETTINO, EN FECHA SIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO, PERSONALIDAD QUE SE LE TIENE POR RECONOCIDA PARA LOS FINES LEGALES CONSIGUIENTES.- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que corresponda.- Con el carácter que indica téngasele promoviendo **JUICIO ORDINARIO CIVIL**, en contra de los **SEÑORES MARÍA DEL REFUGIO HERRERA PALACIOS Y DELFINO MONTOYA GUTIÉRREZ**, quién puede ser emplazada en el domicilio ubicado en **NO. 1652 DE LA CALLE ANADE DEL FRACCIONAMIENTO BOSQUES DE SALVARCAR EN ESTA CIUDAD**; téngasele reclamando las prestaciones que enumera en su escrito de cuenta, y con las copias simples selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a los demandados para que dentro del término de nueve días contesten la demanda entablada en su contra, apercibidos que en caso de no hacerlo, se les tendrá por confesos presuntamente de los hechos que de la misma dejaren de contestar.- **POR CUANTO A LA AUTORIZACIÓN QUE PRETENDE REALIZAR A FAVOR DE LOS PROFESIONISTAS QUE DESCRIBE EN EL PROEMIO DE SU ESCRITO DEBAN EN SU CASO HACER LA EXHIBICIÓN DE LAS CEDULAS PROFESIONALES CORRESPONDIENTES.-** Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en AVE. TOMAS FERNÁNDEZ NO. 8550 DEL FRACCIONAMIENTO BOSQUES DE SENEUCU DE ESTA CIUDAD.- Con fundamento en los artículos 248, 249, 250 y 251 del Código de Procedimientos Civiles.- **N O T I F I Q U E S E** - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ DELGADO, Juez interino Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA.- LICENCIADA SOLEDAD ELVIRA SUÁREZ ARIAS.- SECRETARIA DE RUBRICAS POR MINISTERIO DE LEY.- DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-



CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 10 DE JULIO DEL 2017.

LA SECRETARIA

LICENCIADA SOLEDAD ELVIRA SUÁREZ ARIAS.

MARIA DEL REFUGIO HERRERA PALACIOS

1752-60-62-64

-0-

## EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Tomas Mendoza Resendiz y Alma Velia Guzmán Ramírez

Se le hace saber que en el juicio que promueven en su contra el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por conducto de su apoderado el Licenciado Manuel Epifanio Esquivel Girón bajo el número de expediente 210/2016 se emitió sentencia definitiva que contiene los siguientes puntos resolutivos:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintisiete de junio de dos mil diecisiete.

**Primero.** El apoderado del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores acreditó la procedencia de su acción y Tomás Mendoza Resendiz y Alma Velia Guzmán Ramírez se constituyeron en rebeldía.

**Segundo.** Se declara el vencimiento anticipado del contrato base de la acción celebrado entre el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y Tomás Mendoza Resendiz y Alma Velia Guzmán Ramírez.

**Tercero.** Se condena a Tomás Mendoza Resendiz y Alma Velia Guzmán Ramírez, a la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, para que con su producto se haga pago a la actora de las siguientes prestaciones: El pago del saldo del adeudo al 31 de octubre de 2015 que asciende a la cantidad de \$260,097.68 (doscientos sesenta mil noventa y siete pesos 68/100 moneda nacional) equivalentes a 122.0520 (ciento veintidós punto cero quinientos veinte veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal), y que resulta de multiplicar 122.0520 veces el salario mínimo (ciento veintidós punto cero quinientos veinte veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal por 2131.04 (dos mil ciento treinta y uno punto cero cuatro veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal), y que se compone de las siguientes cantidades: La cantidad de \$207,919.17 (doscientos siete mil novecientos diecinueve pesos 17/100 m. n.) equivalente a 97.5670 veces el salario mínimo (noventa y siete punto cinco mil seiscientos setenta veces el salario mínimo vigente en el Distrito federal), por concepto de capital adeudado; la cantidad de \$51,428.38 (cincuenta y un mil cuatrocientos veintiocho pesos 38/100 m. n.) equivalente a 24.1330 veces salario mínimo mensual) por concepto de intereses ordinarios a la fecha de expedición de estado de cuenta que se anexa, así como los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, los cuales deberán ser calculados de conformidad con lo establecido en el documento base de la acción; al pago de la cantidad que en su momento resulte por concepto de intereses moratorios, de acuerdo a lo pactado conforme al contrato base de la acción, así como los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, los cuales deberán ser calculadas de conformidad con lo establecido en el documento base de la acción.

**Cuarto.** Se condena a Tomás Mendoza Resendiz y Alma Velia Guzmán Ramírez, al pago de los gastos y costas por la tramitación del juicio. **Quinto.** De conformidad con el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena que esta sentencia se publique por medio de edictos que se fijan en los tableros de este Tribunal por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria en esta ciudad, en los términos de lo dispuesto por los artículos 497 y 499 del mismo ordenamiento procesal en cita.

**NOTIFÍQUESE**

Así, lo resolvió y firma Andrea Margarita Cárdenas Valenzuela, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos Jesús Alberto Hernández Barraza, con quien actúa y da fe.

Se le hace saber por medio de edictos que se publicarán de siete en siete días, por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de información diaria y en el estrado de este juzgado.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 6 de julio de 2017



TOMAS MENDOZA RESENDIZ

1753-60-62

-0-

## EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

ISIDRO BURROLA ALMANZA.  
PRESENTE.-

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 203/2017, RELATIVO AL JUICIO ORAL ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR JESÚS MANUEL PAYAN QUINTO EN CONTRA DE ISIDRO BURROLA ALMANZA, SE DICTARON DIVERSOS AUTOS QUE A LA LETRA SEÑALAN: -----  
"SE AUTORIZA EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS"

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISIETE.

Agréguese a los autos el escrito, recibido en este Juzgado el día veintiuno del mes y año en curso, signado por el Licenciado JESÚS MANUEL PAYAN QUINTO, como lo solicita y tomando en consideración lo establecido por el artículo 138, último párrafo, del Código de Procedimientos Civiles, toda vez que del contrato base de la acción, propiamente de la cláusula vigésima segunda, se pone de manifiesto que las partes designaron domicilio convencional, siendo el caso que de la constancia actuarial de fecha dieciséis de junio de dos mil diecisiete se advierte que el domicilio no corresponde al de la parte demandada, emplácese a Isidro Burrola Almanza por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de tres en tres días, en un periódico de circulación amplia en el Estado, en los términos ordenados en el auto de radicación, en el entendido de que las copias simples de Ley, selladas y cotejadas, con las que habrá de correrse traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Expídanse los referidos edictos con los insertos necesarios.

## NOTIFÍQUESE:

Así lo acordó y firma la Licenciada MICHELLE CARRETE EVANGELISTA Jueza Cuarto Civil por Audiencias del Distrito Judicial Morelos, asistida de la Secretaria Judicial Licenciada KARINA IVONNE CASTAÑEDA CARREÓN, con quien actúa. DOY FE." DOS FIRMAS ILEGIBLES. RUBRICAS.-----

----- AUTO INSERTO -----

"SE ADMITE DEMANDA"

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRES DE MARZO DEL DOS MIL DIECISIETE.

Agréguese a los autos el escrito recibido el día uno de marzo del año en curso, signado por JESÚS MANUEL PAYAN QUINTO, como lo solicita, se le tiene dando cumplimiento a la prevención que se le hizo por auto de fecha veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete, desisténdose de la prestación expuesta en el inciso a) del escrito inicial de demanda; en consecuencia, se le tiene promoviendo demanda en la vía ORAL ORDINARIA CIVIL, en ejercicio de la acción especial de desocupación de inmueble por falta de pago de rentas, contra ISIDRO BURROLA ALMANZA, quien puede ser emplazado en el domicilio ubicado en calle Ortiz de Campos número 3100 (tres mil cien), fraccionamiento San Felipe, de esta ciudad, reclamándole las prestaciones aludidas en su escrito de cuenta.

Con fundamento en los artículos 239 y 245 del Código de Procedimientos Civiles, se admite la demanda en la vía y forma propuestas, por lo que túrnense los autos a la Oficina Central de Oficiales Notificadores y Ministros Ejecutores de este Distrito Judicial, a fin de que por medio de uno de sus funcionarios, se requiera a los demandados para que en el acto de la diligencia justifique con el recibo correspondiente estar al corriente en el pago de las rentas que se le reclaman y en caso de no hacerlo, le prevenga para que dentro de sesenta días desocupe el inmueble mencionado, apercibido de lanzamiento a su costa si no lo efectúa; asimismo, se emplace a los demandados en el domicilio señalado para tal efecto, debiéndoseles correr traslado con las copias simples de Ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría de este Juzgado, para que en el plazo de NUEVE DÍAS contesten la demanda entablada en su contra, y en su caso opongan las excepciones que tengan, debiendo ser éstas, a las que se refiere el artículo 380 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrá por contestado presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar, de conformidad con los artículos 251, 252 del Código Adjetivo en cita.

En el acto de la diligencia, con fundamento en el numeral 377 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, embárguensele bienes de su propiedad suficientes para garantizar la cantidad de \$183,500.00 (ciento ochenta y tres mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional), por concepto de mensualidades vencidas, bienes que en su caso, se pondrán en depósito de la persona que designe la parte actora bajo su responsabilidad. Lo anterior con fundamento en los artículos 517, 520, 521, 531, 532 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles aplicable.

En caso de embargarse bienes inmuebles, librese por duplicado copia certificada de las constancias conducentes al Registro Público de la Propiedad, para los efectos precisados en el artículo 528 del Código Adjetivo en consulta.

Asimismo, se hace saber a la parte demandada que las excepciones procesales, si las hubiere, se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia preliminar que para tal efecto se señale, así como que en caso de interponer reconvencción deberá ceñirse a lo establecido por el numeral 250 del citado ordenamiento procesal.

Se apercibe a las partes que en caso de incomparecencia sin justa causa a la audiencia mencionada se les impondrá multa equivalente a cincuenta veces el salario mínimo en atención a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Procedimientos Civiles, y se les hace de su conocimiento que las resoluciones pronunciadas en audiencia se tendrán por notificadas sin formalidad alguna a quienes estén presentes o hayan debido concurrir al acto, de acuerdo con los artículos 102 y 130 del Código Procesal invocado.

Se informa a las partes la posibilidad de optar por acudir al Instituto de Justicia Alternativa, órgano desconcentrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en calle Melchor Ocampo número 119 (ciento diecinueve) de la Colonia Barrio de San Pedro, tercer piso del edificio sur, de esta ciudad, para solucionar su conflicto a través de los mecanismos que tal Instituto brinda, de conformidad con los artículos 1, 3, 30 fracción II, y demás aplicables de la Ley de Justicia Alternativa del Estado.

Asimismo, según lo establece el artículo 81, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, se requiere a las partes para que en cualquier momento y hasta antes de dictar sentencia en el presente juicio, manifiesten expresamente su conformidad u oposición en relación a que sus datos personales sean publicados haciéndoles saber que en caso de no hacer manifestación alguna, se entenderá que no están conformes con dicha publicación y se procederá a hacer pública la sentencia omitiendo dichos.

Se tienen por ofrecidas las pruebas referidas en la demanda, respecto de cuya admisión se proveerá en la etapa procesal correspondiente, atentos a los artículos 241 y 255 del Código Procesal Civil.

Así también, se previene a la parte actora para que dentro del término de tres días contados a partir de que surta efectos el presente proveído y a los demandados para en su escrito de contestación, o en su caso, dentro de los tres días siguientes a su primera comparecencia, manifiesten bajo protesta de decir verdad, si no hablan el idioma español o si pertenecen a algún pueblo o comunidad indígena, o presentan alguna capacidad diferente que les impida comunicarse eficazmente, a efecto de que este Juzgado se encuentre en posibilidad de tomar las medidas pertinentes al caso, en el entendido de que la omisión de desahogar el requerimiento en mención, constituirá su negativa y se entenderá que las partes no se encuentran en dichos supuestos, en atención a lo dispuesto por los artículos 64, párrafos quinto y sexto, 65 y 75 del Código de Procedimientos Civiles así como en observancia de los principios de debido proceso y acceso a la justicia contemplados por los artículos 14 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Se previene al demandado para que señale domicilio procesal en esta ciudad, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las posteriores citas y notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista, en el local de este Juzgado, con fundamento en el artículo 132 del Código de Procedimientos Civiles.

## NOTIFÍQUESE:

Así lo acordó y firma la Licenciada MICHELLE CARRETE EVANGELISTA Jueza Cuarto Civil por Audiencias del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria Judicial Licenciada KARINA IVONNE CASTAÑEDA CARREÓN, con quien actúa. DOY FE." DOS FIRMAS ILEGIBLES. RUBRICAS.-----

----- AUTO INSERTO -----

"SE RECIBE DEMANDA Y SE PREVIENE"

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISIETE.

Con el escrito, documentos y copia simple de traslado recibidos en la Oficialía de Turnos del Tribunal Superior de Justicia en el Estado el día veintitrés de febrero del año en curso, y en este Juzgado el día de hoy por razón de turno, presentado por el Licenciado JESÚS MANUEL PAYAN QUINTO, en su carácter de apoderado legal de CRUZ FERNANDO CARBAJAL CONTRERAS, personalidad que acredita y se le reconoce por estar ajustada a derecho la documental pública que para tal efecto exhibe, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 71 y 86 del Código de Procedimientos Civiles y 2453 del Código Civil del Estado.

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda.

## NOTIFÍQUESE:

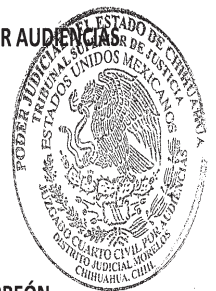
Así lo acordó y firma la Licenciada MICHELLE CARRETE EVANGELISTA Jueza Cuarto Civil por Audiencias del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria Judicial Licenciada KARINA IVONNE CASTAÑEDA CARREÓN, con quien actúa y da fe. DOY FE." DOS FIRMAS ILEGIBLES. RUBRICAS. --

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, 30 DE JUNIO DE 2017

SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO CUARTO CIVIL POR AUDIENCIAS



LICENCIADA KARINA IVONNE CASTAÑEDA CARREÓN.



EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Sandra Ramírez Acosta

Se le hace saber que en el juicio que promueven en su contra el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por conducto de su apoderado el Licenciado Manuel Epifanio Esquivel Girón bajo el número de expediente 1194/2015 se emitió sentencia definitiva que contiene los siguientes puntos resolutivos:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintisiete de junio de dos mil diecisiete.

Primero. El apoderado del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores acreditó la procedencia de su acción y Sandra Ramírez Acosta se constituyó en rebelde.

Segundo. Se declara el vencimiento anticipado del contrato base de la acción celebrado entre el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y Sandra Ramírez Acosta.

Tercero. Se condena a Sandra Ramírez Acosta a la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, para que con su producto se haga pago a la actora de las siguientes prestaciones: El pago del saldo del adeudo al 31 de mayo de 2015 que asciende a la cantidad de \$595,936.81 (quinientos noventa y cinco mil novecientos treinta y seis pesos 81/100 Moneda Nacional), equivalentes a 279.6460 veces salario mínimo (doscientos setenta y nueve punto seis mil cuatrocientos sesenta veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal), que resulta de multiplicar 279.6460 veces salario mínimo (doscientos setenta y nueve punto seis mil cuatrocientos sesenta veces salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal) por 2131.04 (dos mil ciento treinta y uno punto cero cuatro veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal), y se compone de las siguientes cantidades: La cantidad de \$433,937.28 (cuatrocientos treinta y tres mil novecientos treinta y siete pesos 28/100 M.N) equivalente a 203.6270 veces salario mínimo (doscientos tres punto seis mil doscientos setenta veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal), por concepto de capital adeudado; la cantidad de \$161,345.30 (ciento sesenta y un mil trescientos cuarenta y cinco pesos 30/100 m. n.) equivalente a 75.7120 veces salario mínimo (setenta y cinco punto siete mil ciento veinte veces el salario mínimo mensual), por concepto de intereses ordinarios, así como los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, los cuales deberán ser calculados de conformidad con lo establecido en el documento base de la acción; la cantidad que en su momento resulte por concepto de intereses moratorios, de acuerdo a lo pactado conforme al contrato base de la acción, así como los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, los cuales deberán ser calculados de conformidad con lo establecido en el documento base de la acción.

Cuarto. Se condena a Sandra Ramírez Acosta al pago de los gastos y costas por la tramitación del juicio.

Quinto. De conformidad con el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena que esta sentencia se publique por medio de edictos que se fijen en los tableros de este Tribunal por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria en esta ciudad, en los términos de lo dispuesto por los artículos 497 y 499 del mismo ordenamiento procesal en cita.

NOTIFÍQUESE

Así, lo resolvió y firma Andrea Margarita Cárdenas Valenzuela, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos Jesús Alberto Hernández Barraza, con quien actúa y da fe.

Se le hace saber por medio de edictos que se publicarán de siete en siete días, por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de información diaria y en el estrado de este juzgado.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 6 de julio de 2017

Secretario de Acuerdos del Jefe del Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos Jesús Alberto Hernández Barraza

SANDRA RAMIREZ ACOSTA

1754-60-62

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

SERGIO ALBERTO SILVA RODRIGUEZ Y MARIA ENEDINA CRISPIN CERVANTES

PRESENTE.-

En el expediente número 452/15, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de SERGIO ALBERTO SILVA RODRIGUEZ Y MARIA ENEDINA CRISPIN CERVANTES, existe un auto que a la letra dice:

ACUERDO: - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- VISTO para resolver en DEFINITIVA los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de SERGIO ALBERTO SILVA RODRIGUEZ Y MARIA ENEDINA CRISPIN CERVANTES, según expediente número 452/15 y - R E S U L T A N D O - Por lo que es de resolverse y se - R E S U L T A N D O - PRIMERO. - Ha procedido la Vía Hipotecaria. - SEGUNDO. - La parte actora probó su acción, la parte demandada no opuso excepciones. - TERCERO. - Se declara el vencimiento anticipado del contrato base de la acción y se ordena la venta pública del bien hipotecado para que con su producto se pague al actor, por ende, se condena a SERGIO ALBERTO SILVA RODRIGUEZ Y MARIA ENEDINA CRISPIN CERVANTES en su carácter de parte demandada, a pagar a la parte actora la cantidad de al pago de la cantidad de, 273,846.62 (DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 62/100 M.N.) por concepto de suerte principal, equivalente a 133,870 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal; desglosándose el importe de la siguiente manera: la cantidad de \$243,258.52 (DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 52/100 M.N.) por concepto de capital adeudado equivalente a 118,9170 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal; por concepto de intereses ordinarios el pago de \$30,011.23 (TREINTA MIL OCHO PESOS 23/100 M.N.) equivalentes a 14,6710 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal generados a la fecha de expedición del estado de cuenta así como los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, demandando también la cantidad que en su momento resulte por concepto de intereses moratorios conforme a lo pactado en el contrato y los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, así como el pago de gastos y costas que origine el presente juicio, de conformidad con el artículo 145 del Código de Procedimientos Civiles. - CUARTO. - Una vez cause estado la presente resolución y transcurran CINCO días sin que el demandado haga el pago de lo reclamado, en los términos del artículo 2786 del Código Civil, en caso de incumplimiento de las prestaciones, se ordena la venta pública del bien hipotecado para que con su producto se pague al actor, y dado el mandato impuesto en los artículos 499 y 504 del mismo ordenamiento esta Resolución deberá publicarse mediante Edictos que se publicarán por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información de esta ciudad. - N O T I F I C A D O - Así lo resolvió definitivamente y firma el LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA Juez Interino del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ausencia de su titular, conforme lo establece el Artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la segunda Secretaria Proyectista LICENCIADA SOLEDAD ELVIRA SUÁREZ ARIAS en los términos indicados por el Artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE. - LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA.- LICENCIADA SOLEDAD ELVIRA SUÁREZ ARIAS.- SECRETARIA DE RUBRICAS POR MINISTERIO DE LEY.- DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-



Ciudad Juárez, Chihuahua, a 17 de Julio del 2017. LA SECRETARIA LICENCIADA SOLEDAD ELVIRA SUÁREZ ARIAS.

SERGIO ALBERTO SILVA RODRIGUEZ 1751-60-62

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

RICARDO JAVIER OLIVAS LUY

PRESENTE.-

En el expediente número 663/15, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de RICARDO JAVIER OLIVAS LUY, existe un auto que a la letra dice:

ACUERDO: - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- VISTO para resolver en DEFINITIVA los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de RICARDO JAVIER OLIVAS, según expediente número 663/15 y - R E S U L T A N D O - Por lo que es de resolverse y se: - PRIMERO. - Ha procedido la Vía Hipotecaria. - SEGUNDO. - La parte actora probó su acción, la parte demandada no opuso excepciones. - TERCERO. - Se declara el vencimiento anticipado del contrato base de la acción y se ordena la venta pública del bien hipotecado para que con su producto se pague al actor, por ende, se condena a RICARDO JAVIER OLIVAS LUY en su carácter de parte demandada, a pagar a la parte actora la cantidad de al pago de la cantidad de, \$459,624.84 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 84/100 M.N.) por concepto de suerte principal, equivalente a 215,6810 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, desglosándose el importe de la siguiente manera: la cantidad de \$305,876.69 (TRESCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 69/100 M.N.) por concepto de capital adeudado equivalente a 143,5340 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal; por concepto de intereses ordinarios el pago de \$152,940.47 (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS 47/100 M.N.) equivalentes a 71,7680 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal generados a la fecha de expedición del estado de cuenta así como los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, demandando también la cantidad que en su momento resulte por concepto de intereses moratorios conforme a lo pactado en el contrato y los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, así como el pago de gastos y costas que origine el presente juicio, de conformidad con el artículo 145 del Código de Procedimientos Civiles. - CUARTO. - Una vez cause estado la presente resolución y transcurran CINCO días sin que el demandado haga el pago de lo reclamado, en los términos del artículo 2786 del Código Civil, en caso de incumplimiento de las prestaciones, se ordena la venta pública del bien hipotecado para que con su producto se pague al actor, y dado el mandato impuesto en los artículos 499 y 504 del mismo ordenamiento esta Resolución deberá publicarse mediante Edictos que se publicarán por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información de esta ciudad. - N O T I F I C A D O - Así lo resolvió definitivamente y firma el LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA Juez Interino del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ausencia de su titular, conforme lo establece el Artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la segunda Secretaria Proyectista LICENCIADA SOLEDAD ELVIRA SUÁREZ ARIAS en los términos indicados por el Artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE. LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA.- LICENCIADA SOLEDAD ELVIRA SUÁREZ ARIAS.- SECRETARIA DE RUBRICAS POR MINISTERIO DE LEY.- DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-



Ciudad Juárez, Chihuahua, a 17 de Julio del 2017. LA SECRETARIA LICENCIADA SOLEDAD ELVIRA SUÁREZ ARIAS.

RICARDO JAVIER OLIVAS LUY

1744-60-62

-0-

Edicto de notificación de sentencia.

Edicto de notificación de sentencia.

Amanda Armida Cruz Torres.

Víctor Hugo Flores Terrazas.

Se le hace saber que en el expediente que se tramite ante el juzgado Séptimo de lo Civil, ubicado en el Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos s/n, colonia Agustín Melgar en esta ciudad, registrado con el número 900/2015 relativo al juicio especial hipotecario, promovido por el Licenciado Manuel Epifanio Esquivel Girón, apoderado de Infonavit, en contra de Amanda Armida Cruz Torres. Se emitió sentencia el veintisiete de junio del año en curso, cuyos puntos resolutivos son los siguientes:

Se le hace saber que en el expediente que se tramite ante el juzgado Séptimo de lo Civil, ubicado en el Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos s/n, colonia Agustín Melgar en esta ciudad, registrado con el número 706/2015 relativo al juicio especial hipotecario, promovido por el Licenciado Manuel Epifanio Esquivel Girón, apoderado de Infonavit, en contra de Víctor Hugo Flores Terrazas. Se emitió sentencia el veintitrés de junio del año en curso, cuyos puntos resolutivos son los siguientes:

Ciudad Juárez, Chihuahua a veintisiete de junio de dos mil diecisiete.

Ciudad Juárez, Chihuahua a veintitrés de junio de dos mil diecisiete.

**Resuelve:**

**Resuelve:**

**Primero.** Ha procedido la vía especial hipotecaria.  
**Segundo.** El apoderado del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, acreditó la procedencia de su acción y Armada Armida Cruz Torres se constituyó en rebeldía.  
**Tercero.** Se declara el vencimiento anticipado del contrato base de la acción celebrado entre el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y Armada Armida Cruz Torres.  
**Cuarto.** Se condena a Armada Armida Cruz Torres a la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, para que con su producto se haga pago a la actora de las siguientes prestaciones: La cantidad total del adeudo al 30 de abril de 2015, el cual corresponde a 214.9400 VSM (doscientos catorce punto nueve mil cuatrocientos veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, cuyo equivalente en moneda nacional es de \$458,045.72 pesos (cuatrocientos cincuenta y ocho mil cuarenta y cinco pesos 72/100 moneda nacional) cantidad que resulta de la multiplicación del salario mínimo mensual para el Distrito Federal por las veces salario mínimo mensual que adeuda a la fecha, cantidad que se compone de lo siguiente: Por concepto de capital 160.7230 (ciento sesenta punto siete mil doscientos treinta veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, que equivale a la cantidad de \$342,507.12 pesos (trescientos cuarenta y dos mil quinientos siete pesos 12/100 moneda nacional); por concepto de intereses ordinarios 53.9220 VSMM (cincuenta y tres punto nueve mil doscientos veinte veces el salario mínimo mensual) vigente para el Distrito Federal que equivale a la cantidad de \$114,909.93 m.n. (ciento catorce mil novecientos nueve pesos 93/100 moneda nacional) más los que se sigan venciendo hasta la total solución del adeudo; por el pago de los intereses moratorios vencidos a razón del 9% (nueve por ciento anual) más lo que se sigan venciendo hasta la fecha en que se cubra la suerte principal reclamada.  
**Quinto.** Se condena a Amanda Armida Cruz Torres al pago de los gastos y costas por la tramitación del juicio.  
**Sexto.** De conformidad con el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena que esta sentencia se publique por medio de edictos que se fijan en los tableros de este Tribunal por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria en esta ciudad, en los términos de lo dispuesto por los artículos 497 y 499 del mismo ordenamiento procesal en cita.

**Primero.** Ha procedido la vía especial hipotecaria.  
**Segundo.** El apoderado del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, acreditó la procedencia de su acción y Víctor Hugo Flores Terrazas se constituyó en rebeldía.  
**Tercero.** Se declara el vencimiento anticipado del contrato base de la acción celebrado entre el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y Víctor Hugo Flores Terrazas.  
**Cuarto.** Se condena a Víctor Hugo Flores Terrazas a la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, para que con su producto se haga pago a la actora de las siguientes prestaciones: La cantidad total del adeudo al 30 de abril de 2015, el cual corresponde a 199.8700 (ciento noventa y nueve punto ocho mil setecientos veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, cuyo equivalente en moneda nacional es de \$425,930.94 pesos (cuatrocientos veinticinco mil novecientos treinta pesos 94/100 moneda nacional) cantidad que resulta de la multiplicación del salario mínimo mensual para el Distrito Federal por las veces salario mínimo mensual que adeuda a la fecha, cantidad que se compone de lo siguiente: Por concepto de capital 166.9860 (ciento sesenta y seis punto nueve mil ochocientos sesenta veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, que equivale a la cantidad de \$355,853.84 pesos (trescientos cincuenta y cinco mil ochocientos cincuenta y tres pesos 84/100 moneda nacional); por concepto de intereses ordinarios 32.629 VSMM (treinta y dos punto seiscientos veintinueve veces el salario mínimo mensual) vigente para el Distrito Federal que equivale a la cantidad de \$69,533.70 m.n. (sesenta y nueve mil quinientos treinta y tres pesos 70/100 moneda nacional) más los que se sigan venciendo hasta la total solución del adeudo; por el pago de los intereses moratorios vencidos a razón del 9% (nueve por ciento anual) más lo que se sigan venciendo hasta la fecha en que se cubra la suerte principal reclamada.  
**Quinto.** Se condena a Víctor Hugo Flores Terrazas al pago de los gastos y costas por la tramitación del juicio.  
**Sexto.** De conformidad con el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena que esta sentencia se publique por medio de edictos que se fijan en los tableros de este Tribunal por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria en esta ciudad, en los términos de lo dispuesto por los artículos 497 y 499 del mismo ordenamiento procesal en cita.

**Notifíquese**

**Notifíquese**

Así, lo acordó y firma Andrea Margarita Cárdenas Valenzuela, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de Jesús Alberto Hernández Barraza, Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe. Rubricas"

Así, lo acordó y firma Andrea Margarita Cárdenas Valenzuela, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de Jesús Alberto Hernández Barraza, Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe. Rubricas"

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez, Chihuahua. 06 de julio de 2017  
 Secretario de Acuerdos.

Cd. Juárez, Chihuahua., 06 de julio de 2017  
 Secretario de Acuerdos.

Jesús Alberto Hernández Barraza

Jesús Alberto Hernández Barraza

AMANDA ARMIDA CRUZ TORRES

1739-60-62

VICTOR HUGO FLORES TERRAZAS

1741-60-62

Edicto de notificación de sentencia.

Mario Alberto Guillen Díaz.

Se le hace saber que en el expediente que se tramite ante el juzgado Séptimo de lo Civil, ubicado en el Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos s/n, colonia Agustín Melgar en esta ciudad, registrado con el número 211/2016 relativo al juicio especial hipotecario, promovido por el Licenciado Manuel Epifanio Esquivel Girón, apoderado de Infonavit, en contra de Mario Alberto Guillen Díaz. Se emitió sentencia el veintitrés de junio del año en curso, cuyos puntos resolutivos son los siguientes:

Ciudad Juárez, Chihuahua a veintitrés de junio de dos mil diecisiete.

**Resuelve:**

**Primero.** Ha procedido la vía especial hipotecaria.  
**Segundo.** El apoderado del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, acreditó la procedencia de su acción y Mario Alberto Guillen Díaz se constituyó en rebeldía.  
**Tercero.** Se declara el vencimiento anticipado del contrato base de la acción celebrado entre el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y Mario Alberto Guillen Díaz.  
**Cuarto.** Se condena a Mario Alberto Guillen Díaz a la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, para que con su producto se haga pago a la actora de las siguientes prestaciones: La cantidad total del adeudo al 31 de octubre de 2015, el cual corresponde a 102.0470 (ciento dos punto cero cuatrocientos setenta veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, cuyo equivalente en moneda nacional es de \$217,466.23 pesos (doscientos diecisiete mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 23/100 moneda nacional) cantidad que resulta de la multiplicación del salario mínimo mensual para el Distrito Federal por las veces salario mínimo mensual que adeuda a la fecha, cantidad que se compone de lo siguiente: Por concepto de capital 94.5760 (noventa y cuatro punto cinco mil setecientos sesenta veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, que equivale a la cantidad de \$201,545.23 pesos (doscientos un mil quinientos cuarenta y cinco pesos 23/100 moneda nacional); por concepto de intereses ordinarios 7.3800 VSMM (siete punto tres mil ochocientos veces el salario mínimo mensual) vigente para el Distrito Federal que equivale a la cantidad de \$15,727.07 m.n. (quince mil setecientos veintisiete pesos 07/100 moneda nacional) más los que se sigan venciendo hasta la total solución del adeudo; por el pago de los intereses moratorios vencidos a razón del 9% (nueve por ciento anual) más lo que se sigan venciendo hasta la fecha en que se cubra la suerte principal reclamada.  
**Quinto.** Se condena a Mario Alberto Guillen Díaz al pago de los gastos y costas por la tramitación del juicio.  
**Sexto.** De conformidad con el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena que esta sentencia se publique por medio de edictos que se fijen en los tableros de este Tribunal por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria en esta ciudad, en los términos de lo dispuesto por los artículos 497 y 499 del mismo ordenamiento procesal en cita.

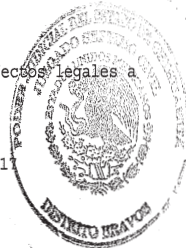
**Notifíquese**

Así, lo acordó y firma Andrea Margarita Cárdenas Valenzuela, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos Jesús Alberto Hernández Barraza, con quien actúa y da fe. Rubricas"

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez, Chihuahua., 06 de julio de 2017  
 Secretario de Acuerdos.

Jesús Alberto Hernández Barraza.



MARIO ALBERTO GUILLEN DIAZ

-0-

1737-60-62

Edicto de notificación de sentencia.

Martín Gustavo Sánchez Miranda y Mayra Nayely Aragonéz García.

Se le hace saber que en el expediente que se tramite ante el juzgado Séptimo de lo Civil, ubicado en el Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos s/n, colonia Agustín Melgar en esta ciudad, registrado con el número 710/2015 relativo al juicio especial hipotecario, promovido por el Licenciado Manuel Epifanio Esquivel Girón, apoderado de Infonavit, en contra de Martín Gustavo Sánchez Miranda y Mayra Nayely Aragonéz García. Se emitió sentencia el veintidós de junio del año en curso, cuyos puntos resolutivos son los siguientes:

Ciudad Juárez, Chihuahua a veintidós de junio de dos mil diecisiete.

**Resuelve:**

**Primero.** Ha procedido la vía especial hipotecaria.  
**Segundo.** El apoderado del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, acreditó la procedencia de su acción y Martín Gustavo Sánchez Miranda y Mayra Nayely Aragonéz García se constituyeron en rebeldía.  
**Tercero.** Se declara el vencimiento anticipado del contrato base de la acción celebrado entre el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y Martín Gustavo Sánchez Miranda y Mayra Nayely Aragonéz García.  
**Cuarto.** Se condena a Martín Gustavo Sánchez Miranda y Mayra Nayely Aragonéz García a la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, para que con su producto se haga pago a la actora de las siguientes prestaciones: La cantidad total del adeudo al 31 de marzo 2010, el cual corresponde a 189.4440 (ciento ochenta y nueve punto cuatro mil cuatrocientos cuarenta veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, cuyo equivalente en moneda nacional es de \$330,854.88 pesos (trescientos treinta mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos 88/100 moneda nacional) cantidad que resulta de la multiplicación del salario mínimo mensual para el Distrito Federal por las veces salario mínimo mensual que adeuda a la fecha, cantidad que se compone de lo siguiente: Por concepto de capital 176.8930 (ciento setenta y seis punto ocho mil novecientos treinta sesenta veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, que equivale a la cantidad de \$308,993.88 pesos (trescientos ocho mil novecientos noventa y tres pesos 88/100 moneda nacional); por concepto de intereses ordinarios 12.5150 vsmm (doce punto cinco mil ciento cincuenta veces el salario mínimo mensual) vigente para el Distrito Federal que equivale a la cantidad de \$21,861.00 pesos (veintiún mil ochocientos sesenta y un pesos 00/100 moneda nacional) más los que se sigan venciendo hasta la total solución del adeudo; por el pago de los intereses moratorios vencidos a razón del 9% (nueve por ciento anual) más lo que se sigan venciendo hasta la fecha en que se cubra la suerte principal reclamada.  
**Quinto.** Se condena a Martín Gustavo Sánchez Miranda y Mayra Nayely Aragonéz García al pago de los gastos y costas por la tramitación del juicio.  
**Sexto.** De conformidad con el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena que esta sentencia se publique por medio de edictos que se fijen en los tableros de este Tribunal por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria en esta ciudad, en los términos de lo dispuesto por los artículos 497 y 499 del mismo ordenamiento procesal en cita.

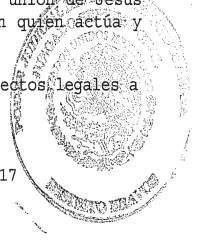
**Notifíquese**

Así, lo acordó y firma Andrea Margarita Cárdenas Valenzuela, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de Jesús Alberto Hernández Barraza, Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe. Rubricas"

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez, Chihuahua., 06 de julio de 2017  
 Secretario de Acuerdos.

Jesús Alberto Hernández Barraza



MARTIN GUSTAVO SANCHEZ MIRANDA

-0-

1742-60-62

--- **SENTENCIA.- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.** -----

----- Vistos, para **RESOLVER en DEFINITIVA** los autos que integra el **JUICIO de DIVORCIO VOLUNTARIO**, promovido por el señor **LORENZO EDUARDO DÍAZ ACOSTA** y la señora **CLAUDIA ELENA PÉREZ MONTES**, según el expediente número **1527/2010**, y : ----- **R E S U L T A N D O** ----- **1.-** Mediante escrito que fuera presentado ante la Oficialía de Turnos de esta localidad el día veintitrés de agosto del año dos mil diez, y en este Tribunal el día veinticuatro de agosto del año dos mil diez, comparecen la señora **CLAUDIA ELENA PÉREZ MONTES**, y el señor **LORENZO EDUARDO DÍAZ ACOSTA**, promoviendo juicio de Divorcio Voluntario, basándose en los siguientes hechos: **1.-** Que los promoventes contrajeron matrimonio el día siete de abril del año dos mil, en la Cuarta Oficialía del Registro Civil de esta ciudad, bajo el régimen de sociedad conyugal. **2.-** Que durante la vigencia de su matrimonio no procrearon hijos, ni adquirieron bienes susceptibles de reparto. **3.-** Que es su deseo disolver el vínculo matrimonial que los une, por así convenir a sus intereses. Acompañaron a su promoción los documentos que obran en autos a fojas 2 a 4 y 14.----- **2.-** Por auto de fecha veinticinco de agosto del año dos mil diez, se radicó la presente demanda. El día veintiséis de agosto del año en curso, se dio vista al C. Agente del Ministerio Público, de éste asunto. El día veintisiete de agosto y uno de septiembre del año dos mil diez, se tuvo al señor **LORENZO EDUARDO DÍAZ ACOSTA** y a la señora **CLAUDIA ELENA PÉREZ MONTES**, por conducto de su apoderado **JESÚS TORRES GARCÍA**, ratificando la solicitud de divorcio y convenio. Finalmente con fecha veinte de septiembre del año dos mil diez, se citó a las partes para oír sentencia definitiva, misma que hoy se pronuncia: -----

----- **C O N S I D E R A N D O** -----

**I.-** Este H. Tribunal ha sido competente para conocer y lo es hoy para resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 148, 149, 151, 154 fracción I, 155 fracción XII y conducentes del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado. ----- **II.-** La vía de tramitación elegida ha sido la adecuada, de acuerdo a lo que establecen los artículos 410 y 411 y 412 del precitado Código. ----- **III.-** A fojas 2, se localiza el documento público relativo a la copia certificada del acta de matrimonio, que celebraron los promoventes, a este instrumento público se le otorga pleno valor probatorio con fundamento en lo dispuesto por el artículo 380 en relación la fracción IV del artículo 310 del Código Adjetivo, para tener por justificado que el día siete de abril del año dos mil, en la Cuarta Oficialía del Registro Civil de esta ciudad, contrajeron matrimonio el señor **LORENZO EDUARDO DÍAZ ACOSTA** y la señora **CLAUDIA ELENA PÉREZ MONTES**, bajo el régimen de sociedad conyugal, con ese documento público quedo cumplida la exigencia establecida en el artículo 410 del precitado Código y válidamente pudo solicitarse el divorcio por mutuo consentimiento, ya que hace más de un año que se celebró el matrimonio. -----

----- **IV.-** El día veintisiete de agosto y uno de septiembre del año dos mil diez, se tuvo a los señores **LORENZO EDUARDO DÍAZ ACOSTA** y al Licenciado **JESÚS TORRES GARCÍA**, en su carácter de apoderado legal de la señora **CLAUDIA ELENA PÉREZ MONTES**, ratificando la solicitud de divorcio y convenio. Acreditando la personalidad con el poder con cláusula especial, otorgado a su favor ante la fe del C. Licenciado **EDUARDO ROMERO RAMOS**, Notario Público Número Cuatro en ejercicio para este Distrito Judicial Bravos, el día treinta de agosto del año dos mil diez, por la señora **CLAUDIA ELENA PÉREZ MONTES**, el cuál merece valor probatorio pleno acorde con lo dispuesto por el artículo 380 del Código de Procedimientos Civiles, en relación con la fracción II del artículo 310 del Ordenamiento legal en cita, para tener por acreditado que la señora **CLAUDIA ELENA PÉREZ MONTES**, otorgó mandato con cláusula especial a favor del Licenciado **JESÚS TORRES GARCÍA**, para que su nombre y representación ratificara su solicitud de divorcio y convenio. ----- De la vista que se le dio al C. Agente del Ministerio Público, quien no mostró objeción alguna, por lo que ahora es procedente declarar disuelto el matrimonio existente entre los aludidos cónyuges, así como aprobadas en todas sus partes, el convenio que éstos presentaron por encontrarse ajustado a derecho, ya que no ofende a la moral ni transgrede normas de orden público, razón por la cual, al quedar firme la presente resolución, los promoventes deberán de acatarlo cabalmente. ----- Al causar estado esta Sentencia Definitiva mándese, con los insertos necesarios, al C. Encargado del Registro Civil de esta Ciudad, para que efectúe la anotación marginal relativa, en el acta de matrimonio, y en la de nacimiento de cada uno de los divorciados, y además, para que elabore el acta de Divorcio, como lo ordenan, los artículos 110 y 112 del Código Civil. Además, hágasele saber que en cuanto cumpla con lo anterior, deberá enviar oficio al Tribunal, en el que se señalen los datos de identificación del acta de divorcio, a efecto de que el oficio se agregue a los autos, para que luego sea enviado al Archivo General, como asunto totalmente concluido. ----- Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo que establecen los artículos 94, 95, 96, 97, 98, 99, 103, y conducentes del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado. 150 fracción I, 151 fracción I y 152 de la ley Orgánica del Poder Judicial del Estado se; -----

----- **R E S U E L V E:** ----- **PRIMERO.-** Ha procedido la vía Especial de **DIVORCIO VOLUNTARIO**. ----- **SEGUNDO.-** Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor **LORENZO EDUARDO DÍAZ ACOSTA** y la señora **CLAUDIA ELENA PÉREZ MONTES**, mismo que fue celebrado el día siete de abril del año dos mil, en la Cuarta Oficialía del Registro Civil de esta ciudad, bajo el régimen de sociedad conyugal. ----- **TERCERO.-** Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediare el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil. ----- **CUARTO.-** En cuanto cause ejecutoria esta Sentencia Definitiva, mándese oficio, con los insertos necesarios, al C. Encargado del Registro Civil de la Ciudad, para los efectos precisados en la parte considerativa de esta resolución. En el entendido de que el número de acta es el 195, del libro número 39, folio 5, de la sección de matrimonios de la Cuarta Oficialía del Registro Civil de esta ciudad.-----

----- **N O T I F I Q U E S E.** -----

----- Así, lo acordó y lo firma el C. Licenciado **GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO**, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con la C. Licenciada **MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA**, Secretaria de Acuerdos, quien da fé. **DOY FE.**-----

-----

-----

LORENZO EDUARDO DÍAZ ACOSTA

**PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO**

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050  
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823  
Chihuahua, Chih.

<b>Costo del Ejemplar</b>	<b>\$ 36.42</b>
<b>Costo de la Suscripción anual</b> (Del 1ro. de enero al 31 de diciembre)	<b>\$2,196.95</b>
<b>Costo de la Suscripción semestral</b> (Del 1ro. de enero al 30 de junio) (Del 1ro. de julio al 31 de diciembre)	<b>\$1,098.48</b>
<b>Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón.</b>	<b>\$7.21</b>
<b>Anexo que exceda de 96 páginas</b>	<b>\$36.61</b>
<b>Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares.</b>	
<b>Página completa</b>	<b>\$896.21</b>
<b>Media página</b>	<b>\$448.10</b>
<b>Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar</b>	<b>\$26.70</b>

Todo mas un 4% de impuesto universitario

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

*Periódico Oficial*

**Gobierno del Estado**  
**Libre y Soberano de Chihuahua**

**AVISO  
IMPORTANTE**

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para publicar el miércoles se recibirán edictos hasta el jueves de la semana anterior a la publicación.

Para publicar el sábado se recibirán edictos hasta el martes de la misma semana.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

**LIC. ENRIQUE HUMBERTO GUEVARA MATA**  
**ENCARGADO**

## CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL POR VÍA ELECTRÓNICA

**El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.**

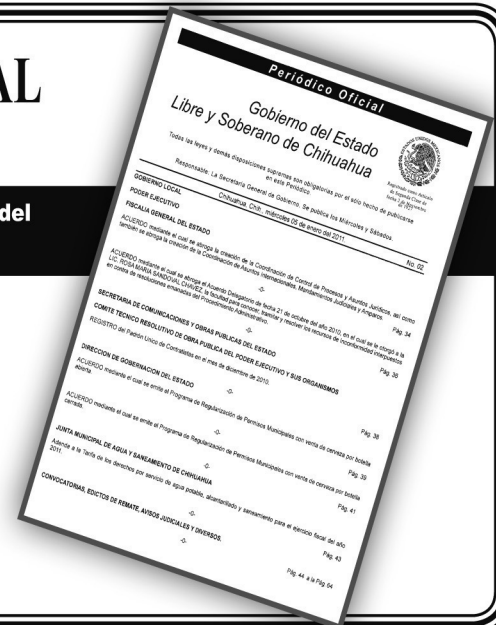
**Sigue los siguientes pasos:**

**Ve a la dirección:**

**[edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial](http://edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial)**

**Selecciona el mes y año a consultar.**

\* Edición electrónica con carácter oficial.  
(a partir del 30 de junio del 2013)

**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICIÓN: LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

EDITADO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

**LIC. ENRIQUE HUMBERTO GUEVARA MATA**  
**ENCARGADO**

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050, Col. Santa Rosa

Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

VÍA ELECTRÓNICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

[www.edo.chihuahua.gob.mx](http://www.edo.chihuahua.gob.mx)